

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 21 de septiembre de 2015 - No. 78

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 453-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "VENTA DE REPUESTOS, LAVADORA Y LUBRICADORA DE VEHÍCULOS GRAND PRIX", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE JUAN MONTALVO, SOLAR 17, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS1	LICENCIA AMBIENTAL No. 211-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO HABITACIONAL KARIBAO", QUE IMPLICA ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA Y VIAL, CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DELTA, MÁS CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LAS ETAPAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 DEL COMPLEJO HABITACIONAL KARIBAO, UBICADO EN EL KM 7.5 VÍA PLAYAS – ENGABAO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS12(2)
RESOLUCIÓN No. 453-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "VENTA DE REPUESTOS, LAVADORA Y LUBRICADORA DE VEHÍCULOS GRAND PRIX", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE JUAN MONTALVO, SOLAR 17, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS4	RESOLUCIÓN No. 211-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO HABITACIONAL KARIBAO", QUE IMPLICA ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA Y VIAL, CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DELTA, MÁS CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LAS ETAPAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 DEL COMPLEJO HABITACIONAL KARIBAO, UBICADO EN EL KM 7.5 VÍA PLAYAS – ENGABAO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS15(2)
LICENCIA AMBIENTAL No. 210-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: PLANTA DE FABRICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA DE LA COMPAÑÍA LATAMFIBERHOME CABLE C. LTDA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 8.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS1(2)	LICENCIA AMBIENTAL No. 212-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, UBICADO EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS24(2)
RESOLUCIÓN No. 210-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: PLANTA DE FABRICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA DE LA COMPAÑÍA LATAMFIBERHOME CABLE C. LTDA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 8.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS4(2)	

RESOLUCIÓN No. 212-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, UBICADO EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS27(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 214-LA-DPGA-GPG PARA LA: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO KM. 26", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE MASGAS, UBICADA EN EL KM. 26 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS33(2)

RESOLUCIÓN No. 214-LA-DPGA-GPG PARA LA: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO KM. 26", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE MASGAS, UBICADA EN EL KM. 26 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS37(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 215-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL PRIMOBANANO S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 6.5 VÍA PAYO - MARCELINO MARIDUEÑA, PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS44(2)

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL PRIMOBANANO S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 6.5 VÍA PAYO - MARCELINO MARIDUEÑA, PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS47(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 216-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA POCHA", UBICADA EN EL CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS55(2)

RESOLUCIÓN No. 216-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA POCHA", UBICADA EN EL CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS58(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 217-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA MARÍA CECILIA", UBICADA EN EL KM. 26 VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS70(2)

RESOLUCIÓN No. 217-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA MARÍA CECILIA", UBICADA EN EL KM. 26 VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS73(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 218-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA MARÍA GRANDE", UBICADA EN EL CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS82(2)

RESOLUCIÓN No. 218-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA MARÍA GRANDE", UBICADA EN EL CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS85(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 219-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ACTIVIDADES DE LA EMPRESA FUMIGADORA PALACIOS MÁRQUEZ S.A. EN SU BASE DE OPERACIÓN DE LA PISTA LA MARÍA QUE INCLUYE LAS FASES DE MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN EL SECTOR LA MARÍA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS96(2)

RESOLUCIÓN No. 219-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ACTIVIDADES DE LA EMPRESA FUMIGADORA PALACIOS MÁRQUEZ S.A. EN SU BASE DE OPERACIÓN DE LA PISTA LA MARÍA QUE INCLUYE LAS FASES DE MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN EL SECTOR LA MARÍA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS99(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 220-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA CLEMENCIA", UBICADA EN EL KM. 36 VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS109(2)

RESOLUCIÓN No. 220-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA CLEMENCIA", UBICADA EN EL KM. 36 VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS112(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 221-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - PLAYA DEL RÍO PULA CÓDIGO 790545", UBICADO EN EL SECTOR MONTE BAJO, PARROQUIA JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS123(2)

RESOLUCIÓN No. 221-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - PLAYA DEL RÍO PULA CÓDIGO 790545", UBICADO EN EL SECTOR MONTE BAJO, PARROQUIA JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS126(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 222-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS RECINTOS: EL ROSARIO, BELLAVISTA, SAN LORENZO Y SANTA MARTHA" DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS132(2)

RESOLUCIÓN No. 222-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS RECINTOS: EL ROSARIO, BELLAVISTA, SAN LORENZO Y SANTA MARTHA" DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS135(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 223-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA POROTILLO # 1, DEDICADA AL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR, UBICADA EN EL RECINTO EL VAINILLO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS144(2)

RESOLUCIÓN No. 223-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA POROTILLO # 1, DEDICADA AL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR, UBICADA EN EL RECINTO EL VAINILLO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS147(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 224-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA CATAY, UBICADA EN EL KM. 34 VÍA DURÁN -TAMBO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS155(2)

RESOLUCIÓN No. 224-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA CATAY, UBICADA EN EL KM. 34 VÍA DURÁN -TAMBO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS158(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 225-LA-DPGA-GPG PARA LA "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO 8 DE SEPTIEMBRE", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA PDV ECUADOR S.A, UBICADO EN KM 28.5 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS167(2)

RESOLUCIÓN No. 225-LA-DPGA-GPG PARA LA "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO 8 DE SEPTIEMBRE", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA PDV ECUADOR S.A, UBICADO EN KM 28.5 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS170(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 226-LA-DPGA-GPG PARA LA "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONDO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL PACÍFICO", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA PDV ECUADOR S.A, UBICADO EN KM 24.5 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, CNATÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS177(2)

RESOLUCIÓN No. 226-LA-DPGA-GPG PARA LA "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONDO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL PACÍFICO", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA PDV ECUADOR S.A, UBICADO EN KM 24.5 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, CNATÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS180(2)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 081-LAIIDPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA EXPORTADORA DE FRUTAS TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL COMPLEJO DE BODEGAS LAS BRISAS, KM 7.5 VÍA DURÁN - YAGUACHI, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS1(3)

RESOLUCIÓN No. 081-LAIIDPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA EXPORTADORA DE FRUTAS TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL COMPLEJO DE BODEGAS LAS BRISAS, KM 7.5 VÍA DURÁN - YAGUACHI, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS4(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 082-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "CENTRO DE DIÁLISIS DIADAULE", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN RECINTO LA INDEPENDENCIA, SECTOR 49 PARCELA 3, PARROQUIA DAULE, VÍA DAULE - SANTA LUCÍA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
.....9(3)

RESOLUCIÓN No. 082-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "CENTRO DE DIÁLISIS DIADAULE", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN RECINTO LA INDEPENDENCIA, SECTOR 49 PARCELA 3, PARROQUIA DAULE, VÍA DAULE - SANTA LUCÍA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
.....12(3)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 453-CAFA-DPGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "VENTA DE
REPUESTOS, LAVADORA Y LUBRICADORA DE VEHÍCULOS GRAND PRIX", EN SUS
FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA
CALLE JUAN MONTALVO, SOLAR 17, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 453-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio No. 2904-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de julio de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, provincia del Guayas", a la Empresa Lubricadora y Lavadora Grand Prix, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Empresa Lubricadora y Lavadora Grand Prix, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 453-CAFA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación a esta actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
12. Una vez que se obtenga el Certificado de Autorización de la Empresa Pública del Agua por el Uso y Aprovechamiento del pozo de agua profundo, se debe ingresar mediante Oficio a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga para la actividad en funcionamiento identificada como: "Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, provincia del Guayas;

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 453-CAFA-DPGA-GPG

2



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



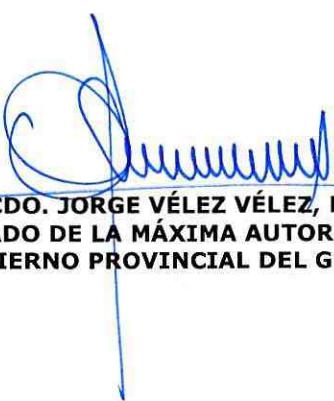
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/kpp/rvc

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 453-CAFA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 453-CAFA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-17538, el Sr. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal- zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "lavadora y lubricadora", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	621699	9849359
2	621692	9849332
3	621714	9849330
4	621719	9849334
5	621734	9849333
6	621737	9849340
7	621724	9849352
8	621699	9849359

- Que,** mediante Oficio No. 00014-PG-JJV-2014 del 2 de enero de 2014, el Licenciado Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 2 de enero de 2014, suscrita por el Sr. Félix Chang Macías, Representante Legal de la LAVADORA Y LUBRICADORA "GRAND PRIX", con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Categorización Ambiental del Proyecto: "Lavado de vehículos pesados y livianos y venta de repuestos", ubicado en las calles Juan Montalvo y Esperanza Caputi Manzana 25, solar 08, cantón Balzar, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 478-DMA-GPG-2014 de fecha 03 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-058-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para la Operación y Mantenimiento de la "Lavadora y lubricadora de vehículos Grand Prix", cuyas instalaciones son dedicadas al lavado, pulverizado y lubricación de vehículos pesados y livianos, ubicado en las calles Juan Montalvo y Esperanza Caputi, cantón Balzar, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, y establece se presente en el plazo de treinta (30) días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-019-14;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 30 de septiembre de 2014, se realizó la convocatoria pública a través de la prensa escrita "Diario El Telégrafo", el 2 de octubre de 2014 se realizó la entrega de las invitaciones a los actores sociales y el 7 de octubre de 2014, en las instalaciones de la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, ubicada en la calle Juan Montalvo, solar 17, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora y Lavadora Grand Prix", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 2 de octubre del 2014, suscrita por el Sr. Félix Chang, Propietario de la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, se invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Lubricadora y Lavadora de vehículos Grand Prix;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de octubre de 2014, suscrita por el Sr. Félix Chang, Propietario de la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Lavadora y lubricadora Grand Prix.", ubicado en las calles Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, Provincia del Guayas; para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5989-DGA-GPG-2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1005-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Feliz Chang Macías, en su calidad de Representante Legal de Lavadora y Lubricadora Grand Prix, que el documento Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del proceso de Participación Social, para la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, ubicada en las calles Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, Provincia del Guayas; fue observado, y solicitó se reingrese la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social con las observaciones absueltas en un término de 15 días;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Félix Chang, Propietario de la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Lavadora y lubricadora Grand Prix, para su análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 274-DGA-GPG-2015 de fecha 13 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-037-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Feliz Chang, en su calidad de Representante Legal de Lubricadora y Lavadora Grand Prix, que el documento Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del proceso de Participación Social, para la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, ubicada en las calles Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, Provincia del Guayas; fue observado, y solicitó se reingrese la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social con las observaciones absueltas en un término de 30 días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Félix Roberto Chang Macías, Propietario de la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13466 por el valor de USD\$ 180 dólares por concepto de la cancelación de las tasas administrativa, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Lavadora y lubricadora Grand Prix, para su análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 2376-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, basado en el Memorando 410-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Feliz Chang Macías, en su calidad de Representante Legal de Lubricadora y Lavadora Grand Prix, que el documento Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del proceso de Participación Social, para la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, ubicada en las calles Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, Provincia del Guayas; no fue aprobado, y solicitó se reingrese la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social con las observaciones absueltas en un término de 10 días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Roberto Chang M., Propietario de la Lubricadora y Lavadora Grand Prix, se solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, otorgar una prórroga de 30 días adicionales para realizar el Proceso de difusión pública y cumplir con lo solicitado en el Oficio 2376-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de mayo de 2015;
- Que,** mediante Oficio No. 2542-DPGA-GPG-2015, de fecha 18 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Roberto Chang M., Representante Legal de Lubricadora y Lavadora Grand Prix, que el pedido solicitado no era procedente, dado que el Libro VI de la calidad Ambiental de Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Medio Ambiente (TULSMNA), fue sustituido a través del acuerdo Ministerial No. 061 y no contempla la extensión de prórrogas en caso de incumplimientos; sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio N0. 2376-DPGA-GPG-2015, se establece



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

se reingrese la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social en el término máximo de 20 días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Roberto Chang M., Propietario de la Lubricadora y lavadora Grand Prix, se ingresó a la Dirección Provincial de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad venta de Repuestos, Lavadora y lubricadora de vehículos Grand Prix, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, para su revisión y evaluación.

Que, mediante Oficio No. 2904-DPGA-GPG-2015, del 15 de julio de 2015, basado en el Memorando 575-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, provincia del Guayas, y solicitó se presente la solicitud formal del respectivo permiso Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Roberto Chang M., Propietario de la Lubricadora y lavadora Grand Prix, se solicitó la entrega del permiso ambiental correspondiente para la ejecución de la actividad: Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle Juan Montalvo, solar 17, cantón Balzar, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad en funcionamiento, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2904-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Venta de Repuestos, Lavadora y Lubricadora de vehículos Grand Prix", y los documentos habilitantes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasará a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Lubricadora y Lavadora Grand Prix, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/rvc

RESOLUCIÓN N 453-CAFA-DPGA-GPG

6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 210-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO
IDENTIFICADO COMO: PLANTA DE FABRICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA DE LA
COMPAÑÍA LATAMFIBERHOME CABLE C. LTDA., EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 8.5 DE LA
VÍA DURAN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 210-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 2697-DPGA-GPG-2015 del 02 de julio de 2015; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, La Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus Fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 210-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Latamfiberhome C. Ltda.; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/rvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 210-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 210-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el

RESOLUCIÓN No. 210-LA-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

"Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-RA-2013-64212 del 30 de octubre de 2013, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Zona 5,

RESOLUCIÓN No. 210-LA-DPGA-GPG

2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción de la Fábrica de Fibra Óptica en Durán", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	635151	9755692
2.	635283	9755662
3.	635187	9754968
4.	635056	9754999

Que, mediante oficio No. 10102-PG-JJV-2013 del 03 de diciembre de 2013, el Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Sr. Marion Tomislav Topic Granados, Representante Legal de Telconet S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción de la Planta de Fibra Óptica (Durán) de Telconet S.A., ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5758-DMA-GPG-2013, del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1132-2013 del 17 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Fibra Óptica de la Cía. Telconet S.A." en sus fases de construcción y operación, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-211-13;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de febrero de 2014, suscrita por el Sr. Marion Tomislav Topic Granados, Representante Legal de Telconet S.A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción de la Planta de Fibra Óptica (Durán) de Telconet S.A., ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 927-DMA-GPG-2014 del 26 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-199-14 del 20 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Marion Topic Granados, Representante Legal de Telconet S.A., que el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Cía. Telconet S.A., en sus fases de Construcción y Operación, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran Tambo, Provincia del Guayas, es Aprobado con Observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Ing. Tomilav Topic Granados, Representante Legal de Telconet S.A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Cía. Telconet S.A., en sus fases de construcción y operación, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5082-DGA-GPG-2014 del 22 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-856-2014 del 22 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Cía. Telconet S.A., en sus fases de construcción y operación, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 26 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Rubén Coronel, Gerente del Proyecto Telconet, Jacqueline Colombo, Coordinadora de Proyectos de Telconet, y Tnlg. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación del 05 de noviembre de 2014, el Sr. Ing. Rubén Coronel, Gerente del Proyecto, ingresó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Cía. Telconet S.A., en sus fases de construcción y operación, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 02 al 16 de octubre de 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública, realizada 08 de octubre 2014, en el área del proyecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 5761-DGA-GPG-2014 del 11 de noviembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó al Sr. Marlom Topic Granados, Representante Legal de Telconet S.A., que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fabricación de Fibra Óptica de la Cía. Telconet S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Tomislav Topic Granados, Gerente de Telconet S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental la Declaración Juramentada con el Presupuesto de Costo de Inversión del Proyecto: identificado como: Planta de Fabricación de Fibra Óptica de la Cía. Telconet S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 397-DGA-GPG-2015, del 20 de enero de 2015, suscrito por el Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. Tomislav Topic Granados, Representante Legal de Telconet S.A., que se procede a la devolución oficial de la documentación de la Declaración Juramentada de los costos del proyecto en referencia, a fin de que se reingrese con las observaciones resueltas, para lo cual se otorga 5 días laborables;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Tomislav Topic Granados, Gerente de Telconet S.A., ingresa la Declaración Juramentada con el Presupuesto corregido del Costo de Inversión del Proyecto, para el cálculo del 1x1000, correspondiente al pago de la tasa por emisión de licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. 1397-DGA-GPG-2015, del 23 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental basada en el Oficio No. 01518-DF-MSH-2015 del 17 de marzo de 2015, solicitó al Sr. Ing. Tomislav Topic Granados, Gerente General de Telconet S.A., procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD\$ 3.106,20 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= \$80 * 1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.186,20 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n del 30 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Ing. Tomislav Topic Granados, se solicita que para los siguientes trámites se considere a la nueva empresa Latamfiberhome Cable C. Ltda., como Razón social para el Proyecto de la Planta de Fibra Óptica;
- Que,** mediante oficio No. 1748-DGA-GPG-2015 del 22 de abril de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Sr. Zhu Xinshun Representante Legal de Latamfiberhome Cable C. Ltda., que se aprueba el cambio de promotor de proyecto conforme ha sido propuesto, quedando establecido en los archivos que Latamfiberhome Cable C. Ltda., es el promotor del proyecto "Planta de Fabricación de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome C. Ltda. en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, y que a nombre de este se emitirá la respectiva licencia ambiental, siendo su representante legal el Sr. Zhu Xinshun, así como que asumirá ante esta Autoridad Ambiental las obligaciones y responsabilidades, que como sujeto de control ambiental, se establezcan en la licencia ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 01 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Tomislav Topic Granados, Representante Legal de Telconet S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán Tambo, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo; acompañado del comprobante de caja No. 13809;
- Que,** mediante Oficio No. 2079-DGA-GPG-2015, del 14 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, basada en el Memorando E-PRA-DGA-383-2015, comunicó al Sr. Zhu Xinshun, Representante Legal de Latamfiberhome Cable C. Ltda., que Observó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 01 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Xinshun Zhu, Representante Legal de Latamfiberhome Cable C. Ltda., reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Planta de Fibra Óptica, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán Tambo, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo
- Que,** mediante Oficio No. 2697-DPGA-GPG-2015, del 02 de julio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, basada en el Memorando 533-PRA-DPGA-GPG-2015, comunicó al Sr. Zhu Xinshun, Representante Legal de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Latamfiberhome Cable C. Ltda., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como: Planta de Fabricación de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

- Que,** mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2015, suscrita por el Ing. Zhu Xinshun, Representante Legal de Latamfiberhome Cable C. Ltda., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros Confianza, signada con el No. FL-0005612; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 64.900,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 15 de julio de 2015 al 14 de julio de 2016, documento solicitado mediante oficio No. No. 2697-DGA-GPG-2015 del 02 de julio de 2015; además solicitó la emisión de la licencia ambiental;
- Que,** mediante memo No. 1151-DPGA-GPG-2015 del 20 de julio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Planta de Fabricación de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable CÍA. LTDA.; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Planta de Fabricación de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio Nro. 2697-DPGA-GPG-2015 del 02 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Proyecto identificado como: Planta de Fabricación de Fibra Óptica de la Compañía Latamfiberhome Cable C. Ltda., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 8.5 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/rvc

RESOLUCIÓN No. 210-LA-DPGA-GPG

8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 211-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO
IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
COMPLEJO HABITACIONAL KARIBAO", QUE IMPLICA ADECUACIÓN DEL
TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA Y VIAL,
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICO DELTA, MÁS CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO
DE LAS ETAPAS 1,2,3,4,5,6,7,8,910 DEL COMPLEJO HABITACIONAL KARIBAO,
UBICADO EN EL KM 7.5 VÍA PLAYAS-ENGABAO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL
PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 211-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 2552-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Genviplacorp S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

LICENCIA AMBIENTAL No. 211-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Geniplacorp S.A.; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VELEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/rvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 211-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 211-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2013-3081 del 23 de septiembre de 2013, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Zona 5, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Urbanístico Karibao", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
5	559899	9711785
6	560159	9711501
7	560176	9711481
8	560279	9711639
15C	560385	971106
15B	560320	9711054
15A	560276	9711019
15A	560078	9710862
16	560000	9710800
17	559709	9711167
18	559775	9711219
19	559685	9711333
20	559619	9711280
21A	559393	9711557
22A	559488	9711635
22B	559497	9711642
3D	559475	9711692
3C	559546	9711745
3B	559638	9711774
3A	559770	9711803
5	559899	9711785

Que, mediante oficio No. 00607-PG-CNH-2014 del 22 de enero de 2014, la Ab. Cristina Nivelo Harb, Prefecta Provincial del Guayas (e), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Ing. José Antonio Arosemena Romero, Gerente General de Geniplacorp S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Complejo Karibao, ubicado en el cantón Playas ,Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 593-DMA-GPG-2014, del 11 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-150-2014 del 11 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Complejo Karibao" en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, ubicado en la vía Engabao, Cantón Playas, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-030-14;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. José Antonio Arosemena Romero, Gerente General de Geniplacorp S.A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, ubicado en la vía Engabao, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1338-DMA-GPG-2014 del 19 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-274-14 del 19 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Antonio Arosemena Romero, Gerente General de la Compañía Geniplacorp S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, ubicado en la vía Engabao, Cantón Playas, Provincia del Guayas, es Aprobado con Observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de abril de 2014, suscrita por el Ing. José Antonio Arosemena Romero, Gerente General de la Compañía Geniplacorp S.A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, ubicado en la vía Engabao, Cantón Playas, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3269-DMA-GPG-2014 del 29 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-421-2014 del 07 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, ubicado en la vía Engabao, Cantón Playas, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 4145-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental (e), comunica al Ing. José Antonio Arosemena Romero, Una vez revisada la documentación del expediente, con la cual se dio inicio al proceso de regulación ambiental del Complejo Habitacional Karibao, se observó que el nombre ingresado corresponde a "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", por lo tanto y como alcance al Oficio 3269-DMA-GPG-2014, se debe considerar que se ratifica la aceptación del contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", enfatizando que el alcance de la regulación es la "Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 del Complejo Habitacional Karibao.

Que, el 01 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Sandra Chacón, Consultora, Shirley Arcos, Facilitadora, Sr. Antonio Feraud, Proponente, Sr. Santiago Esteban, Proponente y Tnlga. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante oficio MAE: VP-P.7.2014.09.15, del 15 de septiembre de 2014, suscrito por la Econ. Shirley Arcos Orellana, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, mediante el cual ingresa el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social para el proyecto: Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5405-DGA-GPG-2014, del 20 de octubre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la Econ. Shirley Arcos, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, que se aprobó el Informe de Inspección de visita previa del Proceso de Participación Social para el proyecto: Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10;

Que, mediante oficio MAE IF P.6.2014.10.24, del 24 de octubre de 2014, suscrito por la Econ. Shirley Arcos Orellana, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, mediante el cual ingresa el Informe Final del Proceso de Participación Social para el proyecto: Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10; para su revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 18 de septiembre al 02 de octubre de 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en página web;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio 5922-DGA-GPG-2014, del 20 de noviembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Econ. Shirley Arcos, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas; Proceso de Participación Social que se efectuó del 18 de septiembre al 02 de octubre de 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 25 de septiembre de 2014, a las 10h00 am en los terrenos del proyecto ubicados en el Km 7.5 Vía Engabao-Playas, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5923-DGA-GPG-2014, del 20 de noviembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Sr. Ing. José Antonio Arosemena R., Representante Legal de Genviplacorp S.A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación del 19 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr. Ing. Roberto Dunn Suárez, Consorcio Nobis S.A., Gerente General Genviplacorp S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental la documentación soporte (dos testimonios de la escritura pública) del costo del proyecto, para su revisión y posterior pago de la tasa para la emisión de la licencia ambiental del proyecto "Construcción del Complejo Karibao en sus etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10" para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2014, suscrito por el Sr. Roberto Dunn Suárez, Gerente General de Genviplacorp S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 6489-DGA-GPG-2014, del 20 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental basada en el Oficio No. 05989-DF-MSH-2014 del 15 de diciembre de 2014, solicitó al Sr. Ing. Roberto Dunn Suarez, Gerente General de Consorcio Nobis S.A. Genviplacorp S.A., procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD\$ 39.751,12 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= \$80 * 1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 39.831,12 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1509-DGA-GPG-2015, del 30 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Roberto Dunn Suárez, Gerente General de Consorcio Nobis S.A.-Genviplacorp S.A., que se le otorga 10 días laborables a partir de la recepción de este oficio, para que cumplan con el debido pago según el detalle de la liquidación y posterior ingreso del comprobante de ingreso de caja. De no dar cumplimiento a lo notificado se dará aviso a la Comisaría Provincial de Ambiente para que proceda con las sanciones correspondientes;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de abril de 2015, suscrito por la Sra. Andrea Rada, Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, mediante la cual ingresan el comprobante de caja No. 14038 por el valor de USD \$ 39.831,12, correspondiente al pago de tasa;

Que, mediante Oficio No. 2552-DPGA-GPG-2015, del 19 de junio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, basada en el Memorando 464-PRA-DPGA-GPG-2015, comunicó al Sr. Roberto Dunn Suárez, Gerente General de Genviplacorp S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2015, suscrita por la Sra. Andrea Rada Yela, Apoderada Especial Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros Confianza, signada con el No. FL-0005632; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 34.250,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 21 de julio de 2015 al 20 de julio de 2016, documento solicitado mediante oficio No. No. 2552-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015; además solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 1199-DPGA-GPG-2015 del 23 de julio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao, ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio Nro. 2552-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Habitacional Karibao", que implica Adecuación del terreno, construcción de la infraestructura urbanística y vial, construcción del Edificio Delta, más construcción del cerramiento de las etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,910 del Complejo Habitacional Karibao ubicado en el Km 7.5 Vía Playas-Engabao, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/rvc

RESOLUCIÓN No. 211-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 212-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO
IDENTIFICADO COMO: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN ISIDRO AYORA,
UBICADO EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 212-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 2259-DPGA-GPG-2015 del 25 de mayo de 2015; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isidro Ayora, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isidro Ayora, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 212-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isidro Ayora; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia la aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

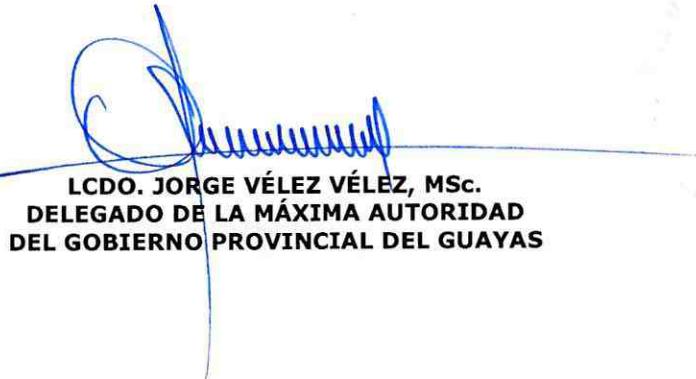


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/rvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 212-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 212-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1038 del 15 de marzo de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal Zona 5, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	594000	9793000
2.	594500	9792500
3.	595000	9792000
4.	595500	9791500
5.	596000	9791000

Que, mediante oficio No. 02823-SG-2012 del 05 de abril de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Sr. Lcdo. Ignacio Cercado Chóez, Alcalde del Cantón Isidro Ayora, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

- Que,** mediante oficio No. 3008-DMA—GPG-2012, del 19 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-475-2012 del 27 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-018-12;
- Que,** mediante Oficio No. 265-A-GADMIA-2013, del 25 de noviembre de 2013, suscrita por el Sr. Ignacio Cercado Chóez, Alcalde del Cantón Isidro Ayora, se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 559-DMA-GPG-2014 del 10 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-137-13 del 10 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ignacio Cercado Chóez, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;
- Que,** mediante oficio No. 032-A-GADMIA-2014 del 13 de marzo de 2014, suscrito por el Sr. Ignacio Cercado Chóez, Alcalde del cantón Isidro Ayora, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 0036-GADMIA-2014 del 26 de mayo de 2014, suscrita por la CPA. Rita Muñoz Martillo, Alcaldesa del GAD Municipal de Isidro Ayora, ingresó la memoria técnica del Sistema Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; para continuar con el trámite de obtención de la licencia ambiental;
- Que,** mediante oficio No. 4189-DGA-GPG-2014 del 22 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-665-2014 del 22 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental(E) del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 15 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ing. Lorena Vargas F., Facilitadora designado por el MAE, Sr. Roberto Cruz A., Jefe del Departamento de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Isidro Ayora, Ing. Carolina de La Torre, Técnico Ambiental de Consultora Ekopraxis y Tnlg. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante oficio 01 PPS-EsIA RS GAD ISIDRO AYORA-2014, del 27 de noviembre de 2014, suscrito por la Ing. Lorena Vargas F., Facilitadora designado por el MAE, ingreso el informe de visita previa del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 6147 -DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la Ing. Lorena Vargas Feijóo, Facilitadora Designada por el MAE, que se aprobó el Informe de Inspección de Campo previa al Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto identificado como: "Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Isidro Ayora, en sus fases de construcción, operación y mantenimiento;

Que, mediante oficio 02 PPS-EsIA RS GAD ISIDRO AYORA-2015, del 02 de febrero de 2015, suscrito por la Ing. Lorena Vargas F., Facilitadora designado por el MAE, ingreso el informe de visita previa del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, para su revisión y pronunciamiento.

Que, mediante oficio No. 0825-DGA-GPG-2015 del 18 de febrero de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó a la Ing. Lorena Vargas Feijóo, Facilitadora Designada por el MAE, que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0826-DGA-GPG-2015 del 18 de febrero de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó a la CPA Rita Muñoz Martillo, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Isidro Ayora que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; proceso de participación social que se efectuó del 09 al 23 de enero de 2015; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 16 de junio 2015, en el Auditorio Dr. De la Buena Esperanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 125-A-GADMIA-2015, del 05 de mayo de 2015, suscrito por la CPA Rita Muñoz Martillo, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Isidro Ayora, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante Oficio No. 2259-DPGA-GPG-2015, del 25 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, basada en el Memorando 396-PRA-DPGA-GPG-2015, comunicó a la CPA Rita Muñoz Martillo, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Isidro Ayora, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 184-A-GADMIA-2015, del 02 de julio de 2015, suscrito por la CPA Rita Muñoz Martillo, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Isidro Ayora, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto identificado como: Construcción, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Isidro Ayora, ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio Nro. 2259-DPGA-GPG-2015 del 25 de mayo de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isidro Ayora, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 212-LA-DPGA-GPG

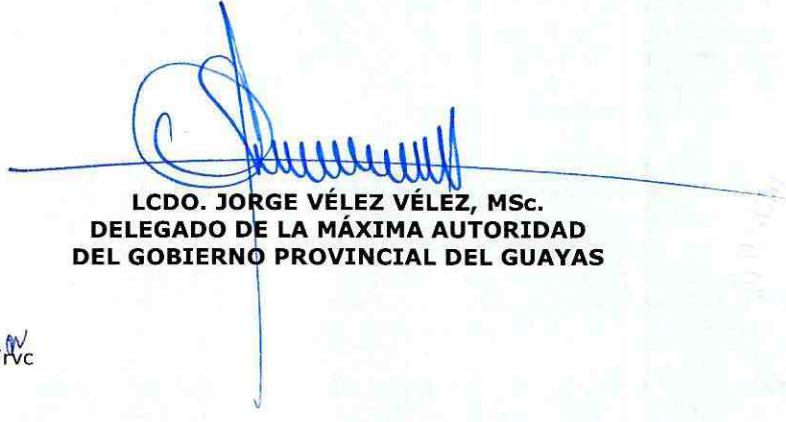
5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/rvc



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 214-LA-DPMA-GPG PARA LA: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO KM. 26", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE MASGAS, UBICADA EN EL KM. 26 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, Guayas, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 214-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red comercializadora de Combustible MASGAS, ubicado en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4973-DGA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red comercializadora de Combustible MASGAS, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Estación de Servicio Km. 26, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red comercializadora de Combustible MASGAS, ubicado en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.

3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.
8. Presentar, en el primer trimestre de haberse otorgado la Licencia Ambiental, los documentos donde se evidencie la gestión ejecutada para la obtención del registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.
9. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Competente.
10. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación de la actividad, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza de la actividad.
12. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
13. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

14. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
15. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.
16. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.
17. Se deberá presentar junto con la primer Auditoría Ambiental de Cumplimiento la respectiva autorización de uso y aprovechamiento del agua de pozo otorgada por la SENAGUA.
18. Una vez emitida la Licencia Ambiental se deberá presentar en un plazo de 90 días el Certificado de Control Anual, emitido por la Autoridad de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).
19. Una vez emitida la Licencia Ambiental se deberá presentar en un plazo de 90 días el Plano Georeferenciado de la ubicación de las trampas de grasas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red comercializadora de Combustible MASGAS, ubicada en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/rVc

LICENCIA AMBIENTAL No. 214-LA-DPGA-GPG

4



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 214-CAFA-DPGA-GPG
EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible Licenciado Jorge Vélez Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. 005901-08-DPCC/MA del 13 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director de Prevención y Control de la Contaminación Encargado, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estación de Servicio Kilometro 26", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	650177	9751346

Que, mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2011, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se adjuntó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio KM. 26, ubicada en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Parroquia Virgen del Fátima, Provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 179-DMA-GPG-2012 del 19 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-057-2012, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Km. 26", ubicado en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, no fueron Aceptados, y solicitó se reingrese los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones, aclaraciones y ampliaciones necesarias. Como parte del proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-03-005-12;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de marzo del 2012, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se adjuntó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio KM. 26, afiliada a la Comercializadora MASGAS, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2942-DMA-GPG-2012 del 12 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-462-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Lorenzo Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Km. 26", ubicado en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, fueron Aprobados con observaciones, se solicitó el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de septiembre del 2012, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga para la entrega del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Km. 26, solicitud que fue aceptada;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de septiembre de 2012, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red comercializadora MASGAS, ubicada en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 510-DMA-GPG-2013 del 22 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-898-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red Comercializadora de Combustible MASGAS, ubicada en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social y paralelamente al ingreso de la documentación correspondiente para el cálculo del 1/100, como se establece en el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, el 13 de mayo de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Ma. De los Ángeles Jaramillo, Técnico de la Empresa Consultora, Sr. Ronald Ochoa Díaz, Administrador de la Estación de Servicio KM. 26, y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio KM. 26";

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2013, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se sirva firmar las invitaciones para la socialización de la Estación de Servicio KM. 26";

Que, mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la Difusión del Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26";

Que, Mediante Oficio No. 2750-DMA-GPG-2013 del 05 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Km. 26", a partir del 22 de mayo del 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de junio de 2013, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Difusión Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Km. 26", ubicada vía Durán-Tambo, cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora MASGAS, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3162-DMA-GPG-2013 del 07 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, la aceptación del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Km. 26";

- Que,** mediante comunicación s/n del 10 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Servicio Km. 26", ubicada en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, afiliada a la Red comercializadora de Combustible MASGAS, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;
- Que,** mediante comunicación s/n del 11 de diciembre de 2013, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación solicitada para el cálculo del 1/1000 de la Estación de Servicio Km. 26, ubicada en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio N° AOV-0026-2013 del 12 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las declaraciones juramentadas de los costos incurridos en la Estación de Servicio Km. 26, para el respectivo cálculo y orden de pago del 1/1000 previo a la emisión de la Licencia;
- Que,** mediante Oficio N° AOV-002-2014 del 4 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la devolución de las declaraciones juramentadas, a fin de realizar cambios en el contenido de las mismas, respecto a los costos en la Estación de Servicio KM. 26;
- Que,** mediante oficio No. 0627-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, la devolución de la documentación presentada para el cálculo del 1/1000, a fin que sea reintegrada conforme a lo dispuesto por la Dirección Financiera;
- Que,** mediante Oficio N° AOV-04-2014 del 17 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada y la declaración del impuesto a la renta del año 2012 de la Estación de Servicio Km. 26, para continuar con el trámite de liquidación y pago de las tasas ambientales;
- Que,** mediante Oficio No. 1334-DMA-GPG-2014 del 19 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01002-DF-MSH-2014 del 13 de marzo de 2014, solicitó al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, realice los pagos basados en la normativa ambiental vigente, en los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos en operación / funcionamiento (USD\$ 1.413,11 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000, 13. Tasas de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

inspección diaria (TID) usd\$ 80,00; 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (PSC=\$80*2*2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.813,11 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

- Que,** mediante Oficio N°AOV-11-2014 del 2 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 10247 por el valor de USD\$ 1.813,11 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante oficio No. 4973-DGA-GPG-2014 del 11 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-832-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio KM. 26, **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Comercializadora de Combustible MASGAS S.A., ubicada en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2014, el Ing. Aquiles Ochoa Veintimilla, Propietario de la Estación de Servicio Km. 26, se remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco Pichincha, asignada con el No. B224605; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 5.183,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 360 días, contados desde el 04 de noviembre de 2014 hasta 04 de noviembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4973-DGA-GPG-2014 del 11 de septiembre de 2014;
- Que,** mediante MEMO No. 2196-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 14 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Propietario de la Estación de Servicio KM. 26, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red comercializadora de Combustible MASGAS, ubicado en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Km. 26", afiliada a la Red comercializadora de Combustible MASGAS, ubicado en el Km. 26 de la vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio Km. 26, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/kpp/rvc

RESOLUCIÓN No. 214-LA-DPGA-GPG

7



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE 



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 215-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA AGRÍCOLA E
INDUSTRIAL PRIMOBANANO S.A." EN SUS FASES DE OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 6.5 VÍA PAYO-MARCELINO
MARIDUEÑA, PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA, CANTÓN MARCELINO
MARIDUEÑA PROVINCIA DE GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 215-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio No. 2564-DPGA-GPG-2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, a la Compañía Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Los monitoreos de las aguas residuales deberán ser compuestos por el volumen de agua descargada, esto deberá ser tomado en cuenta en la presentación de la primera Auditoría de Cumplimiento, posterior a la entrega de la presente Licencia Ambiental.
14. Obtener de manera obligatoria e inmediata el Registro de Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente y realizar las declaraciones anuales.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A.; exclusivamente para la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/cPvc

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1879 del 23 de julio de 2012, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., ubicado la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	667762	9752177
2.	667336	9752213
3.	666844	9752223
4.	666321	9750682
5.	667554	9750593
6.	668141	9750546
7.	668195	9750824
8.	668157	9750951
9.	668123	9751158
10.	668340	9751519
11.	667650	9751620
12.	667547	9751649
13.	666606	9751520
14.	667762	9752177

Que, mediante Oficio No. 08083-SG-2012 del 06 de noviembre de 2012, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 5 de noviembre de 2012, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Hacienda Bananera PRIMOBANANO", ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de abril de 2013, suscrita por el Sr. Julio Portes Armijos, Gerente de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó una solicitud de prórroga para entrega de certificado del MAGAP;

Que, mediante oficio No. 2548-DMA-GPG-2013 del 20 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente le concede la prórroga de treinta (30) días término para la entrega del documento requerido en la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2013, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó el certificado del MAGAP para la Hacienda Bananera PRIMOBANANO en la dirección de medio ambiente del Gobierno Provincial del Guayas para su revisión y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 3512-DMA-GPG-2013 del 02 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-599-2012 del 15 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Julio Enriques Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A.", ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas; fueron aprobados, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-116-13;
- Que,** mediante comunicación s/n del 30 de agosto de 2013, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de manejo de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 4590-DMA-GPG-2013 del 07 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-878-2013 del 07 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A.", ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 1octubre de 2014, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 5553-DGA-GPG-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PARA-DGA-969-2014 del 29 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., que el Borrador del Estudio de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones, solicitando se diera cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040;

- Que,** el 12 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre Jorge Loor Valencia, Jefe Departamento Fitosanitario, la Sra. Carolina de la Torre, Consultora y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;
- Que,** mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. 6265-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., que se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A.", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 12 de diciembre de 2014;
- Que,** mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, para su revisión y aprobación; Proceso de participación social que se llevó a cabo del 12 al 19 de diciembre 2014, en las instalaciones de la empresa.
- Que,** mediante Oficio No. 0276-DGA-GPG-2015 de fecha 13 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-PRA-DGA-GPG-052-2015, comunicó al Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue aceptado, otorgando un plazo de quince (15) días para ingresar el Estudio de Impacto ambiental Ex-post Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 4 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la documentación de los costos de operación de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 1272-DGA-GPG-2015 de fecha 17 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 01453-DF-MSH-2015 del 13 de marzo de 2015, procedió a notificar al Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación /funcionamiento (USD\$ 2 644.648,29 dólares de los Estados Unidos de América);13 Tasa de Inspección Diaria (TID) \$80,00; Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (TSA= \$80 * 2*2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.724,65 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., se ingresó en la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja correspondiente al pago de la Tasa para la emisión de la Licencia Ambiental de actividades en Operación/funcionamiento así como la Tasa de Inspección diaria y Tasa de Seguimiento Ambiental de la Operación de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A.";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 2564-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de junio de 2015, basado en el Memorando 466-PRA-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas, fue aprobado; solicitando se ingrese la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado junto con el pedido formal de la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2015, suscrita por Sr. Julio Enrique Portes Armijos, Representante Legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A.", tramitada en la Compañía de Seguros Ecuatoriana Suiza, asignada con el No. MTRZ-83077; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 4.702,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 15 de julio de 2015 al 14 de julio de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 2564-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de junio de 2015; además solicitó la emisión de la Resolución pertinente y de la licencia ambiental;

Que, mediante Memo No. 1196-DPGA-GPG-2015 del 23 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

7



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 Vía Payo-Marcelino Maridueña, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio No. 2564-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Agrícola e Industrial PRIMOBANANO S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crv

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No.216-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA
BANANERA POCHA", UBICADA EN EL CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 216-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera Pocha, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, la cual fue emitida por el Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas mediante 321-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha", a la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera Pocha, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 216-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Bananera Pocha deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Una vez emitida la presente Licencia se deberá presentar junto con la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento, el registro de generador de desechos peligrosos ante el Ministerio del Ambiente.
14. Dentro de los documentos presentados en la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento se deberá adjuntar el certificado otorgado por la ARCH, por el almacenamiento de combustible.
15. Se deberá presentar junto con la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento copia del Certificado emitido por SENAGUA, por el aprovechamiento de agua de los pozos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Compañía Agrícola ARVECOR S.A.; exclusivamente para la Operación de la Hacienda Bananera Pocha., ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas



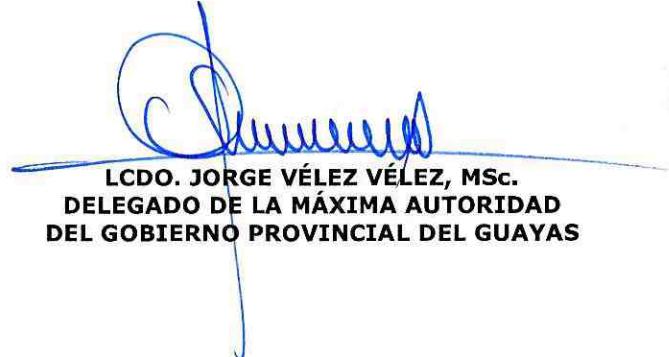
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crv
W

LICENCIA AMBIENTAL No. 216-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 216-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1552 del 26 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal-Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, Ministerio del Agua, otorgó el Certificado de Intersección, de la Operación de la Hacienda Pocha de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., ubicada en el sitio La Isla, cantón Marcelino Maridueña de la provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	679729	9758014
2	679745	9758009
3	679802	9758000
4	679847	9757992
5	679859	9757987
6	679899	9757976
7	679972	9757936
8	679999	9757934
9	680015	9757934
10	680021	9757937
11	680042	9757923
12	680059	9757927
13	680070	9757940
14	680070	9757953
15	680073	9757964
16	680122	9757989
17	680147	9757991
18	680159	9757984
19	680169	9757975
20	680174	9757971
21	680181	9757957
22	680172	9757880
23	680162	9757853
24	680187	9757825
25	680192	9757817
26	680244	9757761
27	680545	9757510
28	680067	9757232
29	680007	9757203
30	679996	9757189
31	680012	9757163
32	680021	9757148
33	680023	9757138



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

34	680021	9757127
35	680000	9757108
36	679975	9757096
37	679947	9757091
38	679915	9757098
39	679859	9757129
40	679838	9757138
41	679605	9757092
42	679545	9757083
43	679526	9757082
44	679487	9757104
46	679479	9757130
47	679473	9757136
48	679447	9757143
49	679431	9757151
50	679416	9757315
51	679416	9757330
52	679423	9757338
53	679465	9757365
54	679517	9757390
55	679531	9757409
56	679561	9757433
57	679589	9757440
58	679629	9757466
59	679646	9757495
60	679634	9757541
61	679642	9757551
62	679664	9757568
63	679666	9757582
64	679670	9757583
65	679704	9757576
66	679722	9757564
67	679735	9757571
68	679738	9757584
69	679737	9757590
70	679738	9757598
71	679892	9757621
72	679900	9757627
73	679909	9757631
74	679921	9757640
75	679939	9757639
76	680054	9757672
77	680070	9757681
78	680080	9757733

RESOLUCIÓN No. 216-LA-DPGA-GPG

4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

79	680084	9757772
80	680090	9757817
81	680097	9757820
82	680104	9757808
83	680113	9757795
84	680114	9757783
85	680131	9757778
86	680135	9757773
87	680144	9757785
88	680127	9757799
89	680133	9757815
91	680148	9757830
92	680114	9757843
93	680071	9757847
94	680052	9757839
95	680011	9757846
96	679975	9757833
97	679936	9757810
98	679885	9757816
99	679867	9757824
100	679802	9757804
101	679741	9757737
102	679696	9757695
103	679686	9757685
104	679655	9757662
105	679623	9757593
106	679603	9757600
107	679576	9757564
108	679562	9757560
109	679555	9757567
110	679544	9757546
111	679538	9757504
112	679540	9757496
113	679538	9757491
114	679455	9757453
115	679409	9757464
116	679400	9757505
117	679376	9757539
118	679365	9757582
119	679371	9757663
120	679466	9757802
121	679492	9757814
122	679506	9757809
123	679520	9757816

RESOLUCIÓN No. 216-LA-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

124	679526	9757826
125	679543	9757839
126	679560	9757861
127	679565	9757868
128	679574	9757884
129	679591	9757889
130	679585	9757911
131	679577	9757930
132	679568	9757937
133	679624	9757961
134	679698	9758000

Que, mediante Oficio No. 05585-SG-2012 del 30 de julio de 2012, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación de fecha 18 de julio de 2012, suscrita por Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., con la cual se solicitó e ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Operación de la Hacienda Bananera Pocha", ubicado en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3509-DMA-GPG-2012 del 27 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-580-2012 del 22 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha", ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas; fueron aprobados, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-172-12;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2012, suscrita por el Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia de la Evaluación de Impacto Ambiental Ex-post de la Hacienda Bananera Pocha, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, para revisión, análisis previo a la aprobación del documento;

Que, mediante Oficio No. 1653-DMA-GPG-2013 del 20 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha", dedicada al cultivo de banano, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, fueron devueltos, por no haber presentado la documentación solicitada mediante comunicación vía telefónica;

- Que,** mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2013, suscrita por el Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Hacienda Bananera Pocha, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, para revisión, análisis previo a la aprobación del documento;
- Que,** mediante Oficio No. ELICONSUL-OSC-161-2013 del 9 de septiembre de 2013, suscrito por la Blga. Sara Salvatierra, Dirección Técnica de Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA., Grupo EQUILIBRATUM, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos solicitados para continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental de la Agrícola ARVECOR S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 4457-DMA-GPG-2013 del 03 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-871-2013 del 03 de octubre de 2013, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha", ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, fueron aprobados con observaciones, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, suscrita por el Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Operación de la Hacienda Bananera Pocha, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 494-DMA-GPG-2014 del 04 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-117-2014 del 04 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha" de la Compañía



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ARVECOR S.A., ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, fue aceptado con observaciones, además se dispuso del cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 331 del 08 de mayo de 2008, paralelamente cumplir con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación del Subsistema de Evaluación e Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

- Que,** el 26 de febrero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. José Ponce, Gerente del Grupo Ponce, la Blga. Sara Salvatierra Directora de Eliconsul y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Audiencia Pública y otros (cuñas radiales);
- Que,** mediante Oficio No. ELICONSUL-OSC-63-2014 del 14 de marzo de 2014, suscrito por la Directora Técnica de Estudios Ambientales, Elite Consultor Cía. Ltda. "Eliconsul", Grupo Equilibrium, se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Hacienda Bananera Pocha, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2014, suscrita por el Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., se invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la Audiencia Pública de la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Operación de la Hacienda Bananera Pocha, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 1486-DMA-GPG-2014 del 25 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., qué se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Hacienda Bananera Pocha, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 14 de febrero de 2014;
- Que,** mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2014, suscrita por el Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Hacienda Bananera Pocha, para su revisión y análisis previo a la aprobación del documento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, suscrita por Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los formularios 101 de las Declaraciones de Impuesto a la Renta de la Compañía Agrícola ARVECORS S.A.;

Que, mediante Oficio No. 3431-DMA-GPG-2014 de fecha 10 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 02332-DF-MSH-2014 del 04 de junio de 2014, procedió a notificar al Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Gerente de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de operación de la actividad, según lo determinado en el Artículo 2, numeral 2, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento, así como la Tasa de Inspección Diaria-validación de la Ficha de Categorización (TID) (Artículo 2, numeral 13), Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (Artículo 2, Numeral 14), trámites: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 628.660,92 dólares de los Estados Unidos de América); 13 Tasa de Inspección Diaria (TID) (USD\$ 80,00), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=\$80*2*3) (USD \$480,00) siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.560,00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. ELICONSUL-OSC-228-2014 del 25 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Rubén Solórzano, Fiscalizador Ambiental de Eliconsul C. Ltda., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las copias de las facturas por concepto de cuñas radiales correspondiente al Proceso de Participación Social de la Hacienda Pocha de la Compañía Agrícola ARVECORS S.A.;

Que, mediante Oficio No. 3979-DMA-GPG-2014 del 04 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-622-2014 del 04 de julio de 2014, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera Pocha, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, fue aprobado, otorgando un plazo de 15 días para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones que fueron planteadas en el oficio de aceptación del Borrador del estudio;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de septiembre de 2014, suscrita por el Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la Operación de la Hacienda Bananera Pocha, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2014, suscrita por el Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, un Alcance al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la Operación de la Hacienda Bananera Pocha, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2015, suscrita por el Ing Federico Ponce Intriago , Representante Legal de Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 10963, por el valor de USD \$ 1.560,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago correspondiente a la cancelación de las Tasas por la Emisión de la Licencia Ambiental de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., Hacienda Bananera Pocha;
- Que,** mediante Oficio No. 321-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-047-2015 del 13 de enero de 2015, el Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Alejandro Ponce Henríquez, Representante Legal de la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha" de la Compañía ARVECOR S.A., fue **aprobado** en calidad de Definitivo; solicitando que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con el pedido formal de la entrega de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante, Agrícola ARVECOR S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera Pocha, tramitada en Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., asignada con el No. FL-0005212; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 7.766,66 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 19 de febrero de 2015 al 19 de febrero de 2016, documento solicitado mediante Oficio No. 321-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de enero de 2015; además solicitó la entrega de la Licencia Ambiental;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memo No. 586-DGA-GPG-2015 del 14 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Pocha", ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio No. 321-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, en calidad de Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

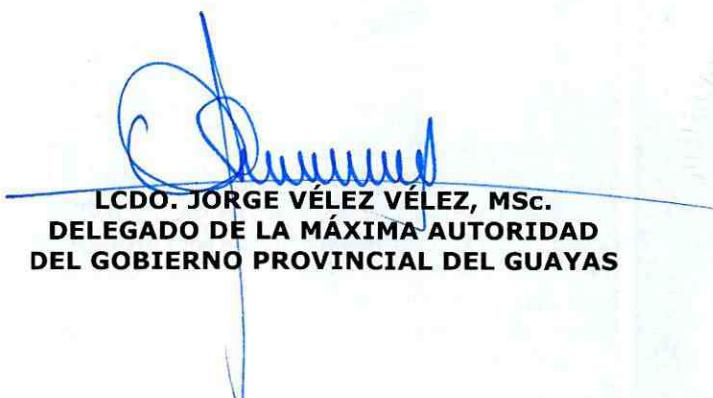
Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Agrícola ARVECOR S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crv

RESOLUCIÓN No. 216-LA-DPGA-GPG
12



Coordinación de
DESARROLLO 
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 217-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA
BANANERA MARÍA CECILIA", UBICADA EN EL KM. 26 VÍA DURÁN-TAMBO,
CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DE GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 217-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 4879-DGA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", a la Compañía UNEZCORP S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía UNEZCORP S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Bananera María Cecilia deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Los monitoreos de las aguas residuales deberán ser compuestos por el volumen de agua descargada, esto deberá ser tomado en cuenta en la presentación de la primera Auditoría de Cumplimiento, posterior a la entrega de la presente Licencia Ambiental.
14. Una vez emitida la presente Licencia se deberá presentar la documentación que evidencie que se ha iniciado con el trámite para registrarse como generador de desechos peligrosos ante el Ministerio del Ambiente.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía UNEZCORP S.A.; exclusivamente para la Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia., ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del



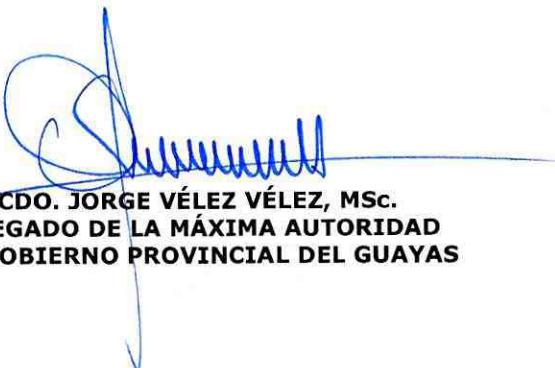
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


ECDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crv

LICENCIA AMBIENTAL No. 217-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 217-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1503 del 30 de junio de 2011, la Sra. Abg. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para Hacienda Bananera María Cecilia, ubicada en el sector Boliche, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi de la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	651704	9751737
2.	653375	9751743
3.	652882	9751083
4.	652793	9751137
5.	652577	9750854
6.	651878	9751011
7.	651921	9751140
8.	651786	9751178
9.	651807	9751354
10.	651801	9751463
11.	651790	9751509
12.	651730	9751672

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-05258 del 18 de julio de 2011, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 15 de julio de 2011, suscrita por la Sra. María José Sigüenza, Gerente General de la Compañía UNEZCORP S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el sector Boliche, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1681-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-442-2011 del 17 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María José Sigüenza Cordero, Gerente General de UNEZCORP S.A., que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera María Cecilia", perteneciente a la Compañía UNEZCORP S.A., ubicada en el sector Boliche, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi de la Provincia del Guayas; fueron aprobados, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-103-11;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n del 7 de septiembre de 2011, suscrita por la Sra. María José Sigüenza, Gerente General de UNEZCORP S.A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la "Hacienda Bananera María Cecilia", para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 2017-DMA-GPG-2011 del 26 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-512-2011 del 21 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María José Sigüenza, Gerente General de UNEZCORP S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el sector Boliche, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi de la Provincia del Guayas, no fueron aprobados, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de la nueva versión de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n de noviembre de 2011, suscrita por la Sra. María José Sigüenza, Gerente General de UNEZCORP S.A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la "Hacienda Bananera María Cecilia", para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 3179-DMA-GPG-2011 del 28 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-768-2011 del 19 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María José Sigüenza, Gerente General de UNEZCORP S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el sector Boliche, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi de la Provincia del Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación No. UNEZ-12017 del 16 de julio de 2012, suscrita por la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de Hacienda Bananera María Cecilia, se ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 5228-DMA-GPG-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-954-2012 del 14 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza, Gerente General de UNEZCORP S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para reingresar el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental con las respectivas aclaraciones a las observaciones planteadas;

Que, mediante comunicación s/n del 5 de febrero de 2013, suscrita por la Ing. María José Sigüenza Cordero, Representante Legal de Hacienda Bananera María Cecilia, se ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para la Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1248-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-278-2013 del 07 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza Cordero, Representante Legal de UNEZCORP S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas, fue aceptado, solicitando se diera cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040;

Que, el 11 de abril de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Dayana Gallegos A., Jefa Administrativa, el Sr. Campos Castro, Consultor y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante Oficio No. 2757-SG-2013 del 22 de abril de 2013, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, una copia de la documentación suscrita por la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Compañía UNEZCORP S.A., con la cual se realizó la invitación a la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la "Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Gerente General de UNEZCORP S.A., se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda María Cecilia;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 2210-DMA-GPG-2013 del 23 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, Gerente General de UNEZCORP S.A., qué se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 22 de abril de 2013;
- Que,** mediante comunicación s/n del 13 de mayo de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia, para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante Oficio No. 2767-DMA-GPG-2013 de fecha 7 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-GPG-500-2013, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Operación de la "Hacienda Bananera María Cecilia", fue aceptado, otorgando un plazo de quince (15) días para ingresar el Estudio de Impacto ambiental Ex-post Definitivo;
- Que,** mediante comunicación s/n del 5 de julio de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la Hacienda Bananera María Cecilia, para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la documentación de los costos de operación de la Hacienda Bananera María Cecilia;
- Que,** mediante Oficio No. 4181-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 04006-DF-EOE-2013 del 06 de septiembre de 2013, procedió a notificar a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación /funcionamiento (USD\$ 1.057.191,01 dólares de los Estados Unidos de América);13 Tasa de Inspección Diaria (TID) \$80,00; Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (TSA= \$80 * 2*2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.457,19 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de noviembre de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, se remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el pago de la Tasa para la emisión de la Licencia Ambiental de actividades en Operación/funcionamiento así como la Tasa de Inspección diaria y Tasa de Seguimiento Ambiental de la Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, se adjuntó el depósito correspondiente a la Tasa Administrativa por la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la "Hacienda Bananera María Cecilia", perteneciente a la Compañía UNEZCORP S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de UNEZCORP S.A., autorizó al Sr Leonardo Mauricio Bajaña Villamar a retirar el cheque de Banco del Pacífico # 9900 por valor de \$100,00;

Que, mediante comunicación s/n del 9 de abril de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Gerente General de UNEZCORP S.A., se solicitó la agilización del proceso de regulación ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental de la Hacienda Bananera María Cecilia;

Que, mediante Oficio No. 1859-DMA-GPG-2014 de fecha 16 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-365-2014 del 16 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de UNEZCORP S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para el reingreso del documento corregido;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de julio de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la Hacienda Bananera María Cecilia, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4879-DGA-GPG-2014 de fecha 04 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-807-2014 del 04 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de UNEZCORP S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas, fue **aprobado**; solicitando se ingrese la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado junto con el pedido formal de la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2015, suscrita por la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de la Hacienda Bananera María Cecilia, UNEZCORP S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Bananera María Cecilia, tramitada en el Banco del Pacifico S.A., asignada con el No. GME-40080672; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 3900,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 9 de abril de 2015 al 8 de abril de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 4879-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014; además solicitó la emisión de la Resolución pertinente;

Que, mediante Memo No. 650-DGA-GPG-2015 del 27 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Cecilia", ubicada en el Km. 26 vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia de Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 4879-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía UNEZCORP S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crv

RESOLUCIÓN No. 217-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 218-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA
BANANERA MARÍA GRANDE", UBICADA EN EL CANTÓN MARCELINO
MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 218-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera María Grande, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, la cual fue emitida por el Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas mediante 322-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Grande", a la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera María Grande, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 218-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Bananera María Grande deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Una vez emitida la presente Licencia se deberá presentar junto con la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento, el registro de generador de desechos peligrosos ante el Ministerio del Ambiente.
14. Dentro de los documentos presentados en la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento se deberá adjuntar el certificado otorgado por la ARCH, por el almacenamiento de combustible.
15. Se deberá presentar junto con la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento copia del Certificado emitido por SENAGUA, por el aprovechamiento de agua de los pozos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Compañía Agrícola FREDNERS S.A.; exclusivamente para la Operación de la Hacienda Bananera María Grande., ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 218-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 218-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1549 del 26 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal-Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, Ministerio del Agua, otorgó el Certificado de Intersección, de la Operación de la Hacienda María Grande de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., ubicada en el sitio La Isla, cantón Marcelino Maridueña de la provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	680645	9757426
2.	680689	9757398
3.	680814	9757341
4.	680773	6757159
5.	680774	9757142
6.	680790	9757149
7.	680803	9757163
8.	680826	9757178
9.	681062	9757165
10.	681092	9757161
11.	681108	9757143
12.	681171	9757139
13.	681287	9757131
14.	681325	9757006
15.	681352	9756998
16.	681385	9756993
17.	681409	9756980
18.	681422	9756964
19.	681476	9756869
20.	681493	9756855
21.	681489	9756752
22.	681456	9756714
23.	681465	9756539
24.	681426	9756502
25.	681396	9756508
26.	681379	9756521
27.	681338	9756585
28.	681322	9756602
29.	681294	9756618
30.	681263	9756621
31.	681261	9756644
32.	681266	9756661
33.	681240	9756670
38.	681177	9756777
39	681166	9756765

RESOLUCIÓN No. 218-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

40	681134	9756770
41	681126	9756769
42	681084	9756791
43	681085	9756798
44	681084	9756802
45	681080	9756804
46	681075	9756800
47	681044	9756820
48	680965	9756875
49	680947	9756881
50	680927	9756896
51	680921	9756903
52	680894	9756915
53	680883	9756924
54	680870	9756930
55	680862	9756929
56	680857	9756936
57	680850	9756937
58	680843	9756941
59	680838	9756942
60	680826	9756933
61	680782	9756915
62	680756	9756898
63	680750	9756898
64	680745	9756906
65	680749	9756915
66	680751	9756925
67	680735	9756922
68	680730	9756924
69	680697	9756972
70	680682	9757000
76	680557	9757047
77	680547	9757034
78	680549	9757017
79	680546	9757006
80	680527	9757001
81	680519	9757016
82	680500	9757048
83	680494	9757036
84	680497	9757021
85	680503	9757003
86	680470	9756982
87	680446	9756945
88	680417	9756913
89	680402	9756899



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

90	6803490	9756864
91	680286	9756838
92	680281	9756853
93	680216	9756906
94	680186	9756961
95	680180	9756981
96	680172	9757000
97	680161	9757038
98	680158	9757052
99	680147	9757072
100	680146	9757086
101	680140	9757100
102	680132	9757126
103	680267	9757221
104	680361	9757280
105	680432	9757321
106	680539	9757371
107	680606	9757379

Que, mediante Oficio No. 05586-SG-2012 del 30 de julio de 2012, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación de fecha 18 de julio de 2012, suscrita por Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., con la cual se solicitó e ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Operación de la Hacienda Bananera María Grande", ubicado en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3510-DMA-GPG-2012 del 27 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-581-2012 del 22 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Grande", ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas; fueron aprobados, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-173-12;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2012, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia de la Evaluación de Impacto Ambiental Ex-post de la Hacienda Bananera María Grande, ubicada en el cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, para revisión, análisis previo a la aprobación del documento;

- Que,** mediante Oficio No. 1246-DMA-GPG-2013 del 07 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera María Grande", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada al cultivo de banano, ubicada en la provincia de Guayas, fueron devueltos, por no haber presentado la documentación solicitada mediante comunicación vía telefónica;
- Que,** mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2013, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Hacienda Bananera María Grande, ubicada en la Isla Rocafuerte, zona oriental-Milagro, cantón Naranjito, provincia del Guayas, para revisión, análisis previo a la aprobación del documento;
- Que,** mediante Oficio No. ELICONSUL-OSC-161-2013 del 9 de septiembre de 2013, suscrito por la Blga. Sara Salvatierra, Dirección Técnica de Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA., Grupo EQUILIBRATUM, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos solicitados para continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental de la Agrícola FREDNERS S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 4460-DMA-GPG-2013 del 03 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-874-2013 del 03 de octubre de 2013, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Grande", ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, fueron aprobados con observaciones, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Operación de la Hacienda Bananera María Grande, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

RESOLUCIÓN No. 218-LA-DPGA-GPG

6



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 522-DMA-GPG-2014 del 06 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-124-2014 del 06 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Grande" de la Compañía FREDNERS S.A., ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, fue aceptado con observaciones, además se dispuso se de cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 331 del 08 de mayo de 2008, paralelamente cumplir con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación del Subsistema de Evaluación e Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el 26 de febrero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. José Ponce, Gerente del Grupo Ponce, la Blga. Sara Salvatierra Directora de Eliconsul y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Audiencia Pública y otros (cuñas radiales);

Que, mediante Oficio No. ELICONSUL-OSC-64-2014 del 14 de marzo de 2014, suscrito por la Directora Técnica de Estudios Ambientales, Elite Consultor Cía. Ltda. "Eliconsul", Grupo Equilibrium, se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Hacienda Bananera María Grande, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., se invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la Audiencia Pública de la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Operación de la Hacienda Bananera María Grande, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1485-DMA-GPG-2014 del 25 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., qué se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Hacienda Bananera María Grande, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 14 de febrero de 2014;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Hacienda Bananera María Grande, para su revisión y análisis previo a la aprobación del documento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los formularios 101 de las Declaraciones de Impuesto a la Renta de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 3430-DMA-GPG-2014 de fecha 10 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 02333-DF-MSH-2014 del 04 de junio de 2014, procedió a notificar al Ab. José Ponce Guzmán, Gerente de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de operación de la actividad, según lo determinado en el Artículo 2, numeral 2, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento, así como la Tasa de Inspección Diaria-validación de la Ficha de Categorización (TID) (Artículo 2, numeral 13), Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (Artículo 2, Numeral 14), trámites: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 524.682,59 dólares de los Estados Unidos de América); 13 Tasa de Inspección Diaria (TID) (USD\$ 80,00), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=\$80*2*3) (USD \$480,00) siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.560,00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. ELICONSUL-OSC-228-2014 del 25 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Rubén Solórzano, Fiscalizador Ambiental de Eliconsul C. Ltda., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las copias de las facturas por concepto de cuñas radiales correspondiente al Proceso de Participación Social de la Hacienda María Grande de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 3974-DMA-GPG-2014 del 04 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-617-2014 del 04 de julio de 2014, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera María Grande, ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia de Guayas, fue aprobado, otorgando un plazo de 15 días para la presentación del Estudio de Impacto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones que fueron planteadas en el oficio de aceptación del Borrador del estudio;

- Que,** mediante comunicación s/n del 22 de septiembre de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la Operación de la Hacienda Bananera María Grande, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, un Alcance al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la Operación de la Hacienda Bananera María Grande, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2015, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola FREDNERS S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 11020, por el valor de USD \$ 1.560,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago correspondiente a la cancelación de las Tasas por la Emisión de la Licencia Ambiental de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., Hacienda Bananera María Grande;
- Que,** mediante Oficio No. 322-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-043-2015 del 12 de enero de 2015, el Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Grande" de la Compañía FREDNERS S.A., fue **aprobado** en calidad de Definitivo; solicitando que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con el pedido formal de la entrega de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante, Agrícola FREDNERS S.A, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera María Grande, tramitada en Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., asignada con el No. FL-0005214; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 7.766,66 dólares de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 19 de febrero de 2015 al 19 de febrero de 2016, documento solicitado mediante Oficio No. 322-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de enero de 2015; además solicitó la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Memo No. 587-DGA-GPG-2015 del 14 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación de la Hacienda Bananera María Grande";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera María Grande", ubicada en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio No. 322-DGA-GPG-2015 del 15 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, en calidad de Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

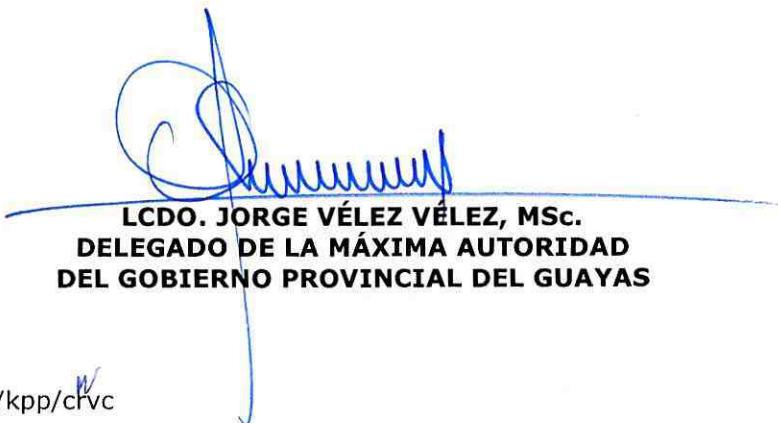
Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Agrícola FREDNERS S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crv

RESOLUCIÓN No. 218-LA-DPGA-GPG
11



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL NO. 219-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ACTIVIDADES DE LA EMPRESA
FUMIGADORA PALACIOS MÁRQUEZ S. A. EN SU BASE DE OPERACIÓN DE LA
PISTA LA MARÍA QUE INCLUYE LAS FASES DE MANTENIMIENTO Y ABANDONO",
UBICADA EN EL SECTOR LA MARÍA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 219-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio No. 1573-DGA-GPG-2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", a la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 219-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Obtener el Registro Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente y realizar las declaraciones anuales.
13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. pista La María; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S.A.; exclusivamente para las actividades en tierra en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/msv/crvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 219-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 219-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-1838, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Operaciones, Mantenimiento y Actividades de Aero fumigación de la Pista La María", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	632403	9679215
2	632394	9679195
3	631656	9679811
4	631630	9679748

Que, mediante oficio No. 06944-SG-2012 del 24 de septiembre de 2012, la Ab. María Fernanda Bobadilla, Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas (e), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 28 de agosto 2012, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operaciones, Mantenimiento y abandono de las actividades de Aero fumigación de la pista La María de la Compañía FUMIGADORA PALACIOS MÁRQUEZ FUMIPALMA S. A.", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5080-DMA-GPG-2012 del 04 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-904-2012 del 04 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y abandono de la actividad de Aero fumigación de la pista La María de la Empresa FUMIPALMA S. A.", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-263-2012;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero 2013, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., solicita la corrección del nombre para la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 1824-DMA-GPG-2013 del 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., que acepta el cambio de nombre de la actividad en proceso de Regularización Ambiental identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de junio 2013, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3879-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-731-2013 del 22 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. (FUMIPALMA S. A.) en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2013, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5688-DMA-GPG-2013 del 11 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1100-2013 del 11 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con Observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos (2) copias notariadas de la última declaración realizada al SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 02 de enero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Srta. Karina Coronel – Asistente de Megaguímica, el Sr. Juan Carlos Salinas – Asistente de la pista FUMIPALMA, el Sr. Alberto Samaniego – Jefe de Zona de FUMIPALMA y Tcnlga. Verónica Pérez - Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en Prensa escrita, Publicación en página web y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., solicitó la publicación en la página web del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", desde el 17 al 25 de febrero 2014;

Que, mediante oficio No. 0945-DMA-GPG-2014 del 26 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", a partir del 17 de febrero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de marzo de 2014, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono";

Que, mediante comunicación s/n ingresado el 16 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a La Renta del año 2013 de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono”;

- Que,** mediante oficio No. 2187-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-386-2014 del 17 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: “Base de Aero fumigación La María – Palacios Márquez – FUMIPALMA S.A.”, es aprobado y solicitó el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;
- Que,** mediante oficio No. 3843-DMA-GPG-2014 del 27 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., que existen observaciones en la Declaración Juramentada (no se anexa cuadro desglosado rubro 799) de la actividad en funcionamiento identificada como: “Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono”, por lo tanto procedió a la devolución de la documentación para que sea corregido;
- Que,** mediante comunicación s/n del 30 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a La Renta corregido, de la actividad en funcionamiento identificada como: “Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono”;
- Que,** mediante memorando No. 1575-DGA-GPG-2014, del 11 de agosto de 2014, basado en el memorando 121-STA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental (E) del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la actividad en funcionamiento identificada como: “Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono”, cuyo valor corresponde a USD\$ 827.156,96 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 827,16 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la “Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas”;
- Que,** mediante oficio No. 3861-DF-MSH-2014 del 25 de agosto de 2014, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que existen inconsistencias por lo que procedió a la devolución de la documentación para que las observaciones sean absueltas y poder realizar la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 5542-DGA-GPG-2014 del 28 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 3861-DF-MSH-2014 del 25 de agosto de 2014, solicitó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., realice unas correcciones ya que el detalle de la Pista La María debe coincidir con el detalle de establecimientos autorizados que operan bajo el mismo RUC, además debe adjuntar los dos testimonios originales de las Declaraciones Juramentadas;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una autorización para que los comunicados sean retirados por la Ing. Roxana Rodríguez Molina;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a La Renta corregido, de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono";

Que, mediante memorando No. 028-DGA-GPG-2015, del 10 de enero de 2015, basado en el memorando 004-LTA-DGA-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", cuyo valor corresponde a USD\$ 827.156,96 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 827,16 dólares americanos, sin embargo, lo mínimo es \$1.000,00, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 00253-DF-MSH-2015 del 14 de enero de 2015, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 1.000,00 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 435-DGA-GPG-2015 del 23 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00253-DF-MSH-2015 del 14 de enero de 2015, solicitó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación (USD\$ 827.156,96 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para proyectos en operación o funcionamiento, 16. Tasa de Seguimiento y Control Ambiental (PSC= PID 80,00 * Nt 1 * Nd 1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S.A., ingresó el 11 de febrero de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13172, por el valor de USD\$ 6.189,20 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la cancelación de las tasas administrativas, de cuyo valor se estableció que USD\$ 1.000,00 corresponden a la Pista La María, solicitado en el oficio No. 435-DGA-GPG-2015 del 23 de enero de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de febrero de 2015, suscrita por Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó la copia del Registro del Consultor Ambiental para adjuntarlo como anexo del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de marzo de 2015, suscrita por Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., ingresó el 25 de marzo de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1573-DGA-GPG-2015 del 07 de abril de 2015, basado en el memorando E-PRA-DGA-312-2015 del 07 de abril 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, y solicita ingrese la Garantía Bancaria y/o Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental junto con la solicitud para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 21 de mayo 2015, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria al Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono" tramitada en Seguros Equinoccial, signada con el No. 61986, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 37.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 04 de mayo de 2015 al 03 de mayo de 2016;

Que, mediante memorando No. 784-DPGA-GPG-2015 del 22 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n de mayo de 2015, suscrita por el Ing. Darwin Palacios Márquez, Gerente General de FUMIPALMA S. A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Actividades de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A. en su base de operación de la pista La María que incluye las fases de mantenimiento y abandono", ubicada en el Sector La María, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio No. 1573-DGA-GPG-2015 del 07 de abril de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Empresa Fumigadora Palacios Márquez S. A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/gcm/msv/crvc

RESOLUCIÓN No. 219-LA-DPGA-GPG
10



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 220-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA HACIENDA
BANANERA LA CLEMENCIA, UBICADA EN EL KM. 36 VÍA DURÁN-TAMBO,
CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DE GUAYAS".**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 220-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia, ubicada en el Km. 36 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante 198-DGA-GPG-2015 del 09 de enero de 2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia", a la Compañía DIXIMANT S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía DIXIMANT S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia, ubicada en el Km. 36 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Bananera La Clemencia deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Los monitoreos de las aguas residuales deberán ser compuestos por el volumen de agua descargada, esto deberá ser tomado en cuenta en la presentación de la primera Auditoría de Cumplimiento, posterior a la entrega de la presente Licencia Ambiental.
14. Una vez emitida la presente Licencia se deberá presentar la documentación que evidencie que se ha iniciado con el trámite para registrarse como generador de desechos peligrosos ante el Ministerio del Ambiente.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Compañía Diximant S.A.; exclusivamente para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia., ubicada en el Km. 36 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del



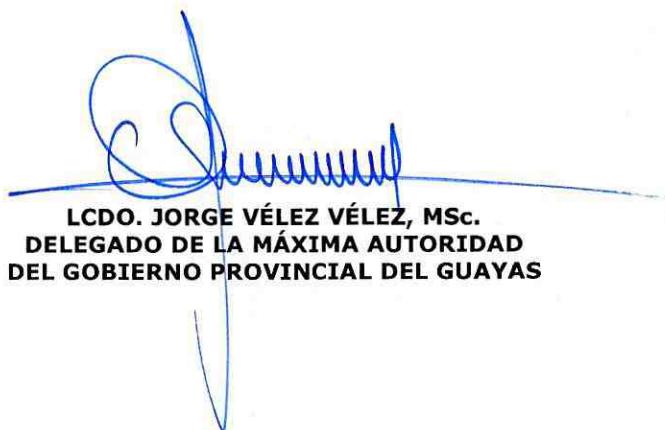
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 220-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 220-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0812 del 15 de abril de 2011, la Abg. Silvia Rosanna Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para la Hacienda La Clemencia, ubicada en el sector Payo, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón Yaguachi de la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	661808	9749441
2.	661630	9749020
3.	661578	9748948
4.	661478	9749054
5.	661396	9749262
6.	661370	9749296
7.	661241	9749655
8.	661258	9749750
9.	661225	9749826
10.	661074	9749958
11.	660930	9749992
12.	660766	9749976
13.	660629	9750120
14.	660414	9750266
15.	660450	9750327
16.	660479	9750371
17.	660571	9750504
18.	660611	9750530
19.	660627	9750450
20.	660671	9750532
21.	660793	9750337
22.	660963	9750427
23.	661007	9750542
24.	661150	9750528
25.	661254	9750478
26.	661591	9750346
27.	661604	9750295
28.	661611	9750228
29.	661601	9750795
30.	661654	9750092
31.	661724	9750064
32.	661823	9750256
33.	662141	9749998
34.	662198	9749882
35.	662284	9749856
36.	662444	9749890

RESOLUCIÓN No. 220-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

37.	662531	9749178
38.	662699	9749946
39.	662773	9750012
40.	662830	9749990
41.	662956	9749816
42.	662896	9749664
43.	662880	9749478
44.	662924	9749398
45.	663058	9749324
46.	663101	9749306
47.	663207	9749316
48.	662966	9748390

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-02750 del 18 de abril de 2011, suscrito por la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 18 de abril de 2011, suscrita por María José Sigüenza Cordero, Gerente General de la Compañía DIXIMANT S.A., con la cual anexó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto o actividad "Hacienda Bananera La Clemencia", ubicada en el recinto Payo, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 835-DMA-GPG-2011 del 04 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-273-2011 del 28 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María José Sigüenza Cordero, Gerente General de la Compañía DIXIMANT S.A., Hacienda Bananera La Clemencia, que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Clemencia", ubicada en el recinto Payo de la Parroquia El Triunfo del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; presentaba observaciones por lo cual no pudo ser categorizada, y dispuso se reintegre la documentación con las correcciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de mayo de 2011, suscrita por María José Sigüenza Rojas, Gerente General de DIXIMANT S.A., se autorizó al Blgo. Luis Marcos Cedeño, para ser el encargado del retiro de la documentación referida al proceso de Licenciamiento Ambiental de la empresa DIXIMANT S.A.;

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-05257 del 18 de julio de 2011, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 15 de julio de 2011, suscrita por la Sra. María José Sigüenza Cordero, Gerente General de la Compañía DIXIMANT S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del proyecto "Hacienda La Clemencia", ubicada en el recinto Payo, Parroquia El Triunfo, Cantón el Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1686-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-444-2011 del 18 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María José Sigüenza, Gerente General de DIXIMANT S.A., que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Clemencia", perteneciente a la Compañía DIXIMANT S.A., ubicada en el recinto Payo, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; fueron aprobados, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-072-11;

Que, mediante comunicación s/n del 7 de septiembre de 2011, suscrita por María José Sigüenza Cordero, Gerente General de DIXIMANT S.A., se ingresó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2016-DMA-GPG-2011 del 26 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-511-2011 del 21 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María José Sigüenza Cordero, Gerente General de DIXIMANT S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. DIXI-12016 del 16 de julio de 2012, suscrita por la Ing. María José Sigüenza Cordero, Representante Legal de Hacienda Bananera La Clemencia, se ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5227-DMA-GPG-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-953-2012 del 14 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, DIXIMANT S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia", ubicada en el Km. 36 vía Durán-Tambo, Cantón El



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Triunfo, Provincia de Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para reingresar el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental con las respectivas aclaraciones a las observaciones planteadas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de Hacienda Bananera La Clemencia, se ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2465-DMA-GPG-2013, de fecha 15 de mayo de 2013, basado en el Memorando No. 0600-ASA-DMA-2013 del 10 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, DIXIMANT S.A., que el Plan de Acción para la Hacienda La Clemencia, fue aprobado con observaciones; e indicó que de manera vinculante se incluiría la aprobación del Plan de Acción al momento de la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y que las observaciones realizadas en el Memorando No. 0600-ASA-DMA-2013 del 10 de mayo de 2013, deberían incorporarse dentro del contenido del Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 3650-DMA-GPG-2013, de fecha 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando No. 843-ASA-DMA-2013 del 29 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ing. María José Sigüenza C., Representante Legal de DIXIMANT S.A., que no se pudo realizar un pronunciamiento acerca del primer informe de cumplimiento a las medidas del Plan de Acción de la Hacienda Bananera La Clemencia, ya que los resultados de los monitoreos no sirvieron para determinar si cumplían o no con la normativa, otorgando un plazo de 15 días, para presentar un nuevo informe de monitoreo, e indicó que las recomendaciones emitidas en el Memorando No. 843-ASA-DMA-2013 del 29 de julio de 2013, deberían ser incorporadas al proceso de regularización;

Que, mediante Oficio No. 3947-DMA-GPG-2013, de fecha 27 de agosto de 2013, basado en el Memorando No. 972-ASA-DMA-2013 del 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ing. María José Sigüenza C., Representante Legal de DIXIMANT S.A., que el Segundo Informe de Cumplimiento a las Medidas del Plan de Acción de la Hacienda Bananera La Clemencia de la Empresa DIXIMANT S.A., no fue aceptado, ni aprobado, debido a que las evidencias presentadas no denotaban un avance de la incorporación de las medidas, otorgando un plazo de 5 días, para presentar un nuevo informe de avance al Plan de Acción, e indicó que las recomendaciones emitidas en el Memorando No. 972-ASA-DMA-2013 del 23 de agosto de 2013, deberían ser incorporadas en el proceso de regularización;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 4997-DMA-GPG-2013, de fecha 30 de octubre de 2013, basado en el Memorando No. 1099-ASA-DMA-2013 del 29 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ing. María José Sigüenza C., Representante Legal de DIXIMANT S.A., que los resultados de los monitoreos de calidad de agua y suelos de la Hacienda Bananera La Clemencia, se encontraban fuera de la normativa, y solicitó se presente un informe justificando técnicamente las razones por las cuales los parámetros reportados se encontraban fuera de la normativa en vigencia, e indicó que de manera vinculante se incluirían las recomendaciones al proceso de regularización;

Que, mediante Oficio No. 5575-DMA-GPG-2013, de fecha 04 de diciembre de 2013, basado en el Memorando No. 1208-ASA-DMA-2013 del 2 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ing. María José Sigüenza C., Representante Legal de DIXIMANT S.A., que el Tercer Informe del Plan de Acción solicitado a la Empresa DIXIMANT S.A., fue aceptado, e indicó que de manera vinculante se incluirían las recomendaciones al proceso de regularización;

Que, mediante Oficio No. 3080-DMA-GPG-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-452-2014 del 15 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia", ubicada en el Km. 36 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue aceptado con observaciones; solicitando se diera cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040, paralelamente dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicado en el Registro Oficial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 7 de agosto de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de Hacienda Bananera La Clemencia, se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental, una reunión con el Departamento encargado en los Procesos de Participación Social;

Que, mediante Oficio No. 4541-DGA-GPG-2014, de fecha 15 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera La Clemencia, que fue aceptada la solicitud para la coordinación de una reunión para establecer las fechas del desarrollo del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el 01 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Lisbeth Muñoz, Asistente Administrativa DIXIMANT S.A., Blgo. Alfredo Mina, Técnico Consultor y la Tcnla. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;
- Que,** mediante comunicación s/n del 17 de septiembre de 2014, suscrita por la Ing. María José Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia;
- Que,** mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2014, suscrita por la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la firma en las convocatorias e invitaciones a la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia;
- Que,** mediante Oficio No. 5180-DGA-GPG-2014 del 29 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A., qué se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 29 de septiembre de 2014;
- Que,** mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A. de la Hacienda Bananera La Clemencia, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Difusión Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia, para su revisión y análisis;
- Que,** mediante comunicación s/n del 16 de octubre de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A. de la Hacienda Bananera La Clemencia, se adjuntó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación de los costos de operación de la Hacienda Bananera La Clemencia perteneciente a la Empresa DIXIMANT S.A.;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 5609-DGA-GPG-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-PRA-DGA-981-2014, comunicó a la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para el cultivo de Banano en la "Hacienda Bananera La Clemencia" de la Empresa DIXIMANT S.A., fue aprobado, y solicitó la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones que fueran planteadas en el oficio de aceptación del Borrador del documento;

Que, mediante Oficio No. 5760-DGA-GPG-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 05226-DF-MSH-2014 del 07 de noviembre de 2014, procedió a notificar a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de DIXIMANT S.A., el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación /funcionamiento (USD\$ 3.578.334,90 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.658,33 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera La Clemencia DIXIMANT S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Hacienda Bananera La Clemencia, para su revisión y análisis;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de diciembre de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera La Clemencia DIXIMANT S.A., se adjuntó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12419, por el valor de USD \$ 3.658.33 dólares de los Estados Unidos de América, pago correspondiente a la cancelación de las Tasas por la Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento y pago por Seguimiento y Control de la Hacienda Bananera La Clemencia, solicitado en el Oficio No. 5760-DGA-GPG-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 198-DGA-GPG-2015 de fecha 09 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-033-2015 del 09 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de DIXIMANT S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia", ubicada en el Km. 36 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue **aprobado** en calidad de Definitivo; solicitando que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con el pedido formal de la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de julio de 2015, suscrita por la Ing. María José Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera La Clemencia DIXIMANT S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Bananera La Clemencia, tramitada en el Banco del Pacifico S.A., asignada con el No. GME-40082612; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 4100.00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 11 de junio de 2015 al 10 de junio de 2016, documento solicitado mediante Oficio No. 198-DGA-GPG-2015 de fecha 08 de enero de 2015 además solicitó la emisión de la Resolución pertinente;

Que, mediante Memo No. 1209-DPGA-GPG-2015 del 28 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera La Clemencia", ubicada en el Km. 36 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio 198-DGA-GPG-2015 del 09 de enero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Compañía DIXIMANT S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

RESOLUCIÓN No. 220-LA-DPGA-GPG
11



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 221-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LIBRE APROVECHAMIENTO
TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN-PLAYA DEL RIO PULA
CÓDIGO 790545, UBICADO EN EL SECTOR MONTE BAJO, PARROQUIA
JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 221-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex – post y Plan de Manejo Ambiental del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Rio Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 2485-DPGA-GPG-2015 del 10 de junio de 2015; otorga Licencia Ambiental para Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Rio Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Empresa Pública del Agua, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Rio Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa Pública del Agua.; exclusivamente para el Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc/crk

LICENCIA AMBIENTAL No. 221-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 221-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20941 del 13 de septiembre de 2013, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Autorización Temporal de Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para Obras Públicas, Área "Playas del Río Pula, Sector Monte Bajo Fuente # 4" Código 790545, Resolución No. 052-MRNNR-SRM-L-Z4-5-8-2012, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	625951	9817435
2.	626151	9817435
3.	626151	9817035
4.	626051	9817035
5.	626051	9817235
6.	625951	9817235



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio 10681-PG-JJV-2013 del 19 de diciembre de 2013, el Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 18 de diciembre de 2013, suscrita por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas-Secretaria del Agua, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Libre Aprovechamiento "Playas del Río Pula, Sector Monte Bajo # 4", Código 790545, Resolución No. 052-MRNNR-SRM-J-Z4-5-8-2012, ubicado en la Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 160-DMA-GPG-2014 del 13 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-042-2014 del 13 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental para el "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MI-05-002-14;

Que, mediante oficio Nro. SENAGUA-SDHG.11-2014-0153-O, del 24 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas Subrogante, se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental para el "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 992-DMA-GPG-2014 del 28 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Bernal Alvarado, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas Subrogante, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental para el "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, es Aprobado con Observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante oficio No. SENAGUA-DHG.11-2014-0891-O del 23 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3637-DMA-GPG-2014 del 18 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-553-2014 del 16 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, por lo que se da paso al proceso de participación social;

Que, el 25 de junio de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Damián Alcívar, Consultor, Sra. Ninfa Suárez, Tecnóloga Socióloga de Senagua, Sr. Hugo Badoleón, Director Social y Territorial (s) y la TnIga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web, Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante oficio No. SENAGUA-DHG.11-2014-1730-O, del 29 de julio de 2014, suscrito por el Sr. Ing. Henry Valentín Andrade Zambrano, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, Subrogante, ingreso en versión física y digital del Informe de Participación Social para el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4597-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Holger Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, la aprobación del proceso de participación social que se efectuó del 07 al 14 de julio de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 12 de julio de 2014, en el cantón Salitre;

Que, mediante oficio No. EPA-GGP.8-2014-O-00023, del 20 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Villamarín Córdova, Gerente de Gestión de Proyectos Empresa Pública del Agua, ingresa un ejemplar en físico y copia en digital del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5913-DG-GPG-2014, de 20 de noviembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. Carlos Villamarín Córdova, Gerente de Gestión de Proyectos de Empresa Pública del Agua, que previo al pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental definitivo ingresa a estas Dependencias, por tratarse de una actividad en funcionamiento, se deberá dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, debiendo para el efecto ingresar dos (2) copias debidamente notariadas de los costos de operación en los cuales se incurrirá para la extracción de dicho material pétreo, para en función del monto declarado proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, la cual corresponde al 1/1000 del valor declarado. Por lo anterior y a fin de continuar con el trámite de regularización ambiental se le otorga un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción del presente oficio, para ingresar la documentación antes mencionada;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 6087-DGA-GPG-2014 del 01 de diciembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas, comunicó al Sr. Alberto Villamarín Córdova, Gerente de Gestión de Proyectos de Empresa Pública del Agua, que de la revisión de la documentación del Estudio de Impacto Ambiental Expost y, por tratarse de una explotación de arena en el lecho de río Pula, es necesario, el permiso emitido por SENAGUA, actos administrativos previos a la obtención de la licencia ambiental, contemplada en el Art. 26 de la Ley de Minería y, la presentación del registro de consultor ambiental actualizado del Ing. Damián Alcívar Escobar, responsable del estudio. Para lo anterior y a fin de continuar con el trámite de regularización ambiental se le otorga un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción del presente oficio, para ingresar la documentación ante mencionada;

Que, mediante oficio No. EPA-GG.2-2015-00046-O, del 05 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, Gerente General de Empresa Pública del Agua, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que la Empresa Pública del Agua EPA – EP certifica que la labores extractivas del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas; son exclusivamente para la construcción de obras complementarias del proyecto Trasvase Daule-Vinces e indica que el proceso de extracción es mediante el uso de retroexcavadoras, lo que no implica el uso de productos químicos que alteren la calidad del agua;

Que, mediante oficio No. EPA-GG.2-2015-00057-O, del 13 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Carlos Bernal Alvarado, Gerente de la Empresa Pública del Guayas, adjuntó el Certificado de la Empresa Pública del Agua EPA-EP Oficio Nro. EPA-GG.2-2015-00046-O, del 05 de febrero de 2015, Registro del Consultor y Acuerdo Nro. 069 MAE Art. 18;

Que, mediante oficio No. 2485-DPGA-GPG-2015 del 10 de junio de 2015 la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, Gerente General de Empresa Pública del Agua, que se **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas;

Que, mediante oficio Nro. EPA-GG.2-2015-00274-O, del 28 de julio de 2015, suscrita por el Arq. Ángel Raúl Sánchez Montenegro, Gerente General de Empresa Pública del Agua, solicita formalmente la emisión de la licencia ambiental del "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas; actividad en funcionamiento identificada como: "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

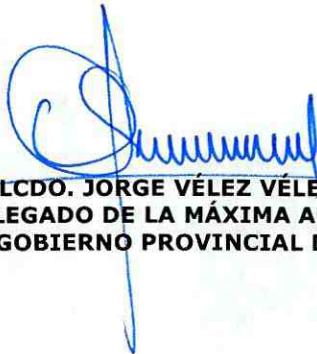
Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio Nro. 2485-DPGA-GPG-2015, del 10 de junio de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasará a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción-Playa del Río Pula Código 790545, ubicado en el Sector Monte Bajo, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia Del Guayas, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crv

RESOLUCIÓN No. 221-LA-DPGA-GPG

6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 222-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO
IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS RECINTOS: EL ROSARIO,
BELLAVISTA, SAN LORENZO Y SANTA MARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 222-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 2553-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

RESOLUCIÓN No. 222-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

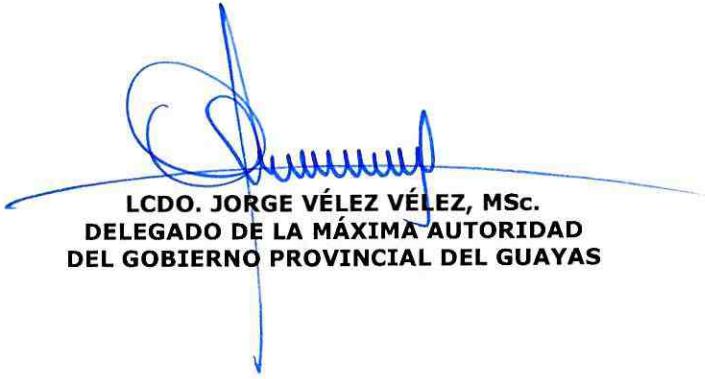


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc/crk

RESOLUCIÓN No. 222-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 222-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-15428 del 10 de junio de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Construcción de Alcantarillado y Ampliación de Red de Agua Potable en los recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
El Rosario		
1.	633259	9776225
2.	633272	9776444
3.	633099	9776416
4.	633162	9776217
Bellavista		
1.	633118	9776213
2.	633062	9776338
3.	632571	9776393
4.	632422	9776505
5.	632171	9776570
6.	632177	9776304
7.	632631	9776281
8.	632995	9776196
Santa Martha		
1.	632200	9775782
2.	632583	9775566
3.	632428	9775163
4.	631924	9775540
San Lorenzo		
1.	633116	9776198
2.	632723	9776154
3.	632504	9776064
4.	632567	9775989
5.	632905	9776077
6.	633033	9775868
7.	633254	9775785
8.	633318	9775864
9.	633318	9775933
10.	633197	9776038

Que, mediante oficio 04245-SG-2013 del 19 de junio de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

suscrita por el Sr, William Gómez Gómez, Alcalde (e) del Cantón Samborondón, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3531-DMA-GPG-2013, del 05 de agosto de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se le comunica al Sr. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-021-13;

Que, mediante Oficio No. 111-AS-2013, del 20 de agosto de 2013, suscrita por el Sr. William Gómez Gómez, Alcalde (E) del Cantón Samborondón, se reingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón", Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4308-DMA-GPG-2013 del 24 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-831-2013 del 23 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón", Provincia del Guayas, es Aprobado con Observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2014, suscrita por el Blgo. Arley Quiñonez Montaño, Consultor Individual, ingresa el análisis físico químico de las muestras del agua del Estero El Rosario;

Que, mediante oficio No. 147-AS-2013 del 08 de octubre de 2013, suscrito por el Sr. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del cantón Samborondón, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Proyecto identificado como: Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante oficio No. 545-DMA-GPG-2014 del 07 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-105-2014 del 30 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 054-AS-2014 del 09 de abril de 2014, suscrito por el Sr. William Gómez Gómez, Alcalde (e) del cantón Samborondón, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 3354-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-422-2014 del 07 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario para los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar tres certificados oficiales notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, lo cual deberá ser certificado por la Institución que financia el proyecto, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;
- Que,** el día 03 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, Sr. Edgar Muñoz, Director de Áreas Verdes del GADM del Cantón Samborondón, Blgo. Arley Quiñonez, Consultor y el Blgo. Marco Carpio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Cuñas Radiales, Audiencia Pública y Publicación en página web;
- Que,** mediante comunicación s/n del 05 de septiembre de 2014, suscrita por la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, ingreso el Informe de Visita previa del Borrador del Estudio de Impacto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio 5372-DGA-GPG-2015, del 14 de octubre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, que se Aprobó el Informe de Visita previa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de octubre de 2014, suscrita por la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, ingreso el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio 5926-DGA-GPG-2014, del 21 de noviembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora Designada por el Ministerio del Ambiente, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; Proceso de Participación Social que se efectuó del 18 de septiembre al 02 de octubre de 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 25 de septiembre 2014, en la Escuela Fiscal Nro.17 Emilio Gómez Vargas, ubicada en la Coop. El Tigre en el recinto Bellavista del Cantón Samborondón.

Que, mediante oficio 5927-DGA-GPG-2014, del 21 de noviembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

- Que,** mediante oficio No. 047-AJ-GADMCS-2015, del 11 de Febrero de 2015, suscrito por los Sres. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón y Dr. Iván Orlando Miranda, Procurado Síndico Municipal del Cantón Samborondón, ingresan la documentación de costos del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y análisis;
- Que,** mediante oficio No. 997-DGA-GPG-2015, del 27 de febrero de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que se procede a la devolución de la documentación del costos del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 131-AS-2015, del 04 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que ingresa la Declaración juramentada para el proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y análisis;
- Que,** mediante oficio No. 2119-DGA-GPG-2015, del 14 de mayo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que se procede a la devolución de una copia de la documentación de los costos del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y el otro ejemplar quedará para el archivo y evidenciar que ustedes cumplieron con lo dispuesto y que debido a las reformas promulgadas en el Acuerdo Ministerial 051-MAE-2015, no se procedió con el cálculo del pago de tasa debido a que es un proyecto del sector público y están excepto de pago;
- Que,** mediante Oficio No. 163-AS-2015, del 20 de mayo de 2015, suscrito por el Sr. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 2553-DPGA-GPG-2015, del 19 de junio de 2015, basado en el Memorando 463-PARA-DPGA-GPG-2015, del 19 de junio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, por lo que debe presentar la solicitud formal para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. 215-AS-2015, del 29 de junio de 2015, suscrito por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, solicita la emisión de la licencia ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en los recintos: El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 2553-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, y publíquese en la Gaceta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crv/crk

RESOLUCIÓN No. 222-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 223-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
LA HACIENDA POROTILLO # 1, DEDICADA AL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN
DE CAÑA DE AZÚCAR, UBICADA EN EL RECINTO EL VAINILLO, CANTÓN EL
TRIUNFO, PROVINCIA DE GUAYAS;**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 223-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo 1", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar, ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia de Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 2231-DPGA-GPG-2015 del 21 de mayo de 2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la

Hacienda Porotillo # 1", a la Hacienda Porotillo # 1, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Raúl Varas Chiriboga propietario de la Hacienda Porotillo # 1, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo 1", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar, ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia de Guayas;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Porotillo #1, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Una vez emitido la presente Licencia Ambiental se deberá presentar el permiso de concesión de uso y aprovechamiento del agua otorgado por el EPA (SENAGUA).
14. Una vez emitida la presente Licencia se deberá presentar el registro de generador de desechos peligrosos otorgado por el Ministerio del Ambiente.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Hacienda Porotillo #1; exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo # 1", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar., ubicada en el en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia de Guayas.



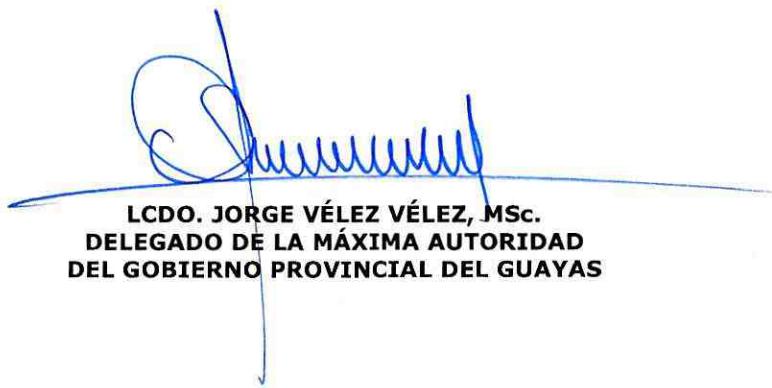
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc/crk

LICENCIA AMBIENTAL No. 223-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 223-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante Oficio No. 02337-SG-2014 del 26 de mayo de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Propietario de la Hacienda El Porotillo #1, de fecha 26 de mayo de 2014, mediante la cual solicitó y anexó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Licenciamiento Ambiental para la Hacienda Porotillo #1", ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01188 del 28 de mayo de 2014, mediante el cual el Ministerio del Ambiente otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Hacienda Porotillo #1, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Punto	X	Y
1.	669021	9736088
2.	669021	9736574
3.	667036	9736088
4.	667036	9737518
5.	667324	9737653
6.	667169	9737367
7.	667273	9737318
8.	667441	9737497
9.	667584	9737418
10.	667648	9737173
11.	667801	9736986
12.	667637	9736822
13.	667898	9736579
14.	667848	9736732
15.	667959	9736928
16.	668109	9736931
17.	668208	9736724
18.	668422	9736856
19.	668576	9736757
20.	668802	9736858
21.	668823	9736727
22.	668699	9736502

Que, mediante Oficio No. 3759-DMA-GPG-2014 del 24 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-590-2014 del 24 de junio de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Porotillo, que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar, ubicada en el recinto Vainillo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fue aprobada asignando la Categoría II, por tratarse de una actividad que en sus diferentes fases genera impactos de mediana significancia, categoría que guardaba concordancia con la Categoría III, correspondiente al Código CCAN 11.1.9.3.1 "Cultivo de caña de azúcar mayor a 100 hectáreas" incluido dentro de acuerdo Ministerial 006, del 18 de febrero de 2014, concediendo un plazo de 15 días para presentarlos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-109-14;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de octubre de 2014, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Cañicultora "Porotillo #1", se ingresó el Borrador de la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para las actividades realizadas en la Hacienda Cañicultora "Porotillo # 1", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 6153-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1056-2014 del 04 de diciembre del 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Porotillo, que el Borrador de la Declaración



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo 1", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar, ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia de Guayas, fue observado, por lo que se otorgó un plazo de 30 días para reingresar el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Cañicultora "Porotillo #1", se ingresó la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental (Definitivo con las observaciones corregidas) de las actividades realizadas en la Hacienda Cañicultora "Porotillo # 1", para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Cañicultora "Porotillo #1", se solicitó la devolución de la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para las actividades realizadas en la Hacienda Cañicultora "Porotillo # 1", ya que el documento ingresado el 5 de enero de 2014, era erróneo;

Que, mediante Oficio No. 445-DGA-GPG-2015 del 23 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Porotillo # 1, la devolución de la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como " Hacienda Porotillo #1", y otorgó un plazo de 15 días para el reingreso de la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con la Normativas Ambiental vigente;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Propietario, se ingresó las observaciones corregidas de la Declaratoria de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de las actividades realizadas en la Hacienda Cañicultora "Porotillo # 1";

Que, mediante Oficio No. 1084-DGA-GPG-2015 del 06 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-189-2015 del 06 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Porotillo, que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo # 1", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar, ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue aceptado, solicitando se coordine previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de 7 días para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013;

Que, el 11 de marzo de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Norka Gutiérrez P. Asistente de Operaciones MEGAQUÍMICA, Sr. Raúl Varas, Representante Legal Hacienda Porotillo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

y Técnico de la Dirección Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Cañicultora "Porotillo #1", se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de las actividades realizadas en la Hacienda de caña de azúcar Porotillo #1, en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 1443-DGA-GPG-2015 del 23 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Caña de Azúcar El "Porotillo #1", qué se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda de Caña de Azúcar Porotillo #1", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 18 de marzo de 2015;

Que, mediante comunicación s/n recibida el 17 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Propietario Hacienda Porotillo #1, se ingresó el Formulario 102 del SRI para el cálculo del 1*1000 del proyecto: Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo #1", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar, ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Porotillo #1, se ingresó el Informe de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda de cultivo de caña de azúcar "Porotillo #1", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1689-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-PRA-DGA-335-2015, del 15 de abril de 2015, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Cañicultora Porotillo 1, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social referente al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Hacienda Cañicultora Porotillo #1" en sus fases de Operación en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas fue aprobado; y, solicitó la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones que fueran planteadas en el oficio de aceptación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental, una vez que se haya cancelado las tasas administrativas;

Que, mediante Oficio No. 1620-DGA-GPG-2015 de fecha 10 de abril del 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 01781-DF-MSH-2015 del 31 de marzo de 2015, procedió a notificar al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Propietario Hacienda Porotillo #1, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, basados en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Tasas para la emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento, así como el Pago de Inspección Diaria-validación de Ficha de categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), Pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14): Tramites: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación /funcionamiento (USD\$ 321.680,12 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

- Que,** mediante comunicación s/n recibida el 2 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Propietario de la Hacienda "Porotillo #1", se ingresó la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, de las actividades realizadas en la Hacienda Cañicultora "Porotillo #1", para su revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 14 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal de la Hacienda "Porotillo #1", se adjuntó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13985, por el valor de USD \$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América, por pagos administrativos de la Hacienda de Cultivo de Caña de Azúcar "Porotillo #1", solicitado en el Oficio No. 1620-DGA-GPG-2015 de fecha 10 de abril del 2015;
- Que,** mediante Oficio No. 2231-DPGA-GPG-2015 21 de mayo de 2015, basado en el Memorando 389-PRA-DPGA-GPG-2015 del 21 de mayo de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Propietario de la Hacienda Porotillo #1, que la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo # 1", dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar, ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue **aprobado**, a su vez solicitó que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con la solicitud de la entrega de la respectiva Licencia Ambiental; paralelamente se dispuso implementar el Plan de Acción propuesto;
- Que,** mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Porotillo #1, solicitó una prórroga de 30 días para el cumplimiento del Plan de Acción que el Gobierno Provincial del Guayas requerido para la emisión de la Licencia Ambiental, en respuesta al Oficio No. 2231-DPGA-GPG-2015;
- Que,** mediante comunicación s/n del 30 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal Hacienda Porotillo #1, solicitó el desistimiento al proceso en regulación Hacienda Porotillo #1, iniciado en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 2757-DPGA-GPG-2015 de fecha 03 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal de la Hacienda Porotillo #1, que se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

concedió la prórroga solicitada para la implementación del Plan de Acción, sin embargo la misma no podía ser superior a lo determinado en el Artículo 278 del Acuerdo Ministerial No. 061; paralelamente se solicitó continuar con el trámite de regularización, presentado en el término de 10 días, la póliza de seguros o garantía bancaria de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental por el valor de 9.600 USD, y solicitar de manera formal la Licencia Ambiental, situación dispuesta con el Oficio No. 2231-DPGA-GPG-2015 21 de mayo de 2015;

Que, mediante Oficio No. 2942-DPGA-GPG-2015, de fecha 17 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal de la Hacienda Porotillo #1, que se procedió a atender su pedido de prórroga para la ejecución del Plan de Acción a través del Oficio 2757-DPGA-GPG-2015 de fecha 03 de julio de 2015, además se indicaba que debía proseguir con el trámite de regularización ambiental; y, que sobre la solicitud de desistimiento del proyecto realizada a través de comunicación del 30 de junio de 2015, técnicamente y conceptualmente no cabía por no establecerlo en la Normativa Ambiental Vigente, ya que el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de Función Ejecutiva al cual se acogía para el desistimiento, es una norma cuyo funcionamiento regula a los órganos y entidades que integran la administración pública, central e institucional que dependen de la Función Ejecutiva; y que previo a atender a las solicitud referente al archivo del expediente de regulación ambiental del proyecto, se debía justificar motivadamente porque desde el inicio de la actividad y hasta la fecha de la solicitud no se ha culminado la tramitación del respectivo permiso ambiental; adicionalmente, puso en conocimiento el Artículo 283, del Acuerdo Ministerial No. 061, denominado "De los no regulados", que menciona que "las actividades que no se encuentren reguladas deberán iniciar un proceso de regulación, mediante el trámite respectivo, otorgando un plazo de 10 días laborables para presentar los justificativos para lo solicitado;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Raúl Varas Chiriboga, Representante Legal de la Hacienda "Porotillo #1", se remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento de la Hacienda El Porotillo #1, tramitada en la Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A, asignada con el No. MTRRZ-0000083078; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 9.600.00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 28 de julio de 2015 hasta el 27 de julio de 2016, además se solicitó la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memo No. 1227-DPGA-GPG-2015 del 31 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Porotillo #1"; dedicada al cultivo y comercialización de caña de azúcar.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda El Porotillo #1", ubicada en el recinto El Vainillo, cantón El Triunfo, provincia de Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio 2231-DPGA-GPG-2015 del 21 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Raúl Varas Chiriboga propietario de la Hacienda Porotillo # 1, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc/crk

RESOLUCIÓN No. 223-LA-DPGA-GPG

8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 224-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN DE LA HACIENDA
BANANERA CATAY, UBICADA EN EL KM. 34 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN EL
TRIUNFO, PROVINCIA DE GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 224-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera Catay, ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 4880-DGA-GPG-2014; del 4 de septiembre del 2014 habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Catay", a la Compañía Expotalsi S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Expotalsi S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera Catay, ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas;
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 224-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Hacienda Bananera Catay deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Los monitoreos de las aguas residuales deberán ser compuestos por el volumen de agua descargada, esto deberá ser tomado en cuenta en la presentación de la primera Auditoría de Cumplimiento, posterior a la entrega de la presente Licencia Ambiental.
14. Una vez emitida la presente Licencia se deberá presentar la documentación que evidencie que se ha iniciado con el trámite para registrarse como generador de desechos peligrosos ante el Ministerio del Ambiente.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Compañía Expotalsi S.A.; exclusivamente para la Operación de la Hacienda Bananera Catay., ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del

Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 224-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 224-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1502 del 30 de junio de 2011, la Sra. Abg. Silvia Rosanna Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para Hacienda Bananera Catay, ubicada en el sector Payo, Parroquia y Cantón El Triunfo de la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	660024	9749986
2.	661140	9749771
3.	660541	9749358
4.	661081	9748573
5.	660244	9747929
6.	659985	9748283
7.	659571	9748480
8.	659672	9748549
9.	659632	9748708
10.	659661	9749069
11.	659711	9749310
12.	659798	9749511
13.	659829	9749495
14.	659964	9749188
15.	660042	9749168
16.	660107	9749319
17.	660216	9749593
18.	660272	9749908
19.	660247	9749923
20.	660059	9749884

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-05259 del 18 de julio de 2011, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 15 de julio de 2011, suscrita por el Sr. Francisco Sigüenza Rojas, Gerente General de la Compañía EXPOTALSI S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Hacienda Bananera Catay", ubicada en el recinto Payo, Parroquia El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1693-DMA-GPG-2011 del 23 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-455-2011 del 22 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Alberto Sigüenza Rojas, Gerente General de EXPOTALSI S.A., que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Catay", perteneciente a la Compañía EXPOTALSI S.A., ubicada en el recinto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Payo, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; fueron aprobados, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-106-11;

- Que,** mediante comunicación s/n del 7 de septiembre de 2011, suscrita por el Sr. Francisco Alberto Sigüenza Rojas, Gerente General de EXPOTALSI S.A., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera Catay, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 2015-DMA-GPG-2011 del 26 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-510-2011 del 21 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Alberto Sigüenza Rojas, Gerente General de EXPOTALSI S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Catay", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2012, suscrita por el Ing. Francisco Sigüenza Rojas, Representante Legal de Hacienda Bananera Catay, se ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera Catay, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 5226-DMA-GPG-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-952-2012 del 14 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Francisco Sigüenza Rojas, Gerente General de EXPOTALSI S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Catay", ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para reingresar el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental con las respectivas aclaraciones a las observaciones planteadas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 5 de febrero de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de Hacienda Bananera Catay, se ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Hacienda Bananera Catay, para revisión, análisis y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 1249-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-279-2013 del 07 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de EXPOTALSI S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Catay", ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue aceptado, solicitando se diera cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040;

Que, el 11 de abril de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Dayana Gallegos A., Jefa Administrativa, el Sr. Jorge Campos Castro, Consultor y la Tcnloga. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante Oficio No. 2756-SG-2013 del 22 de abril de 2013, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, una copia de la documentación suscrita por la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Compañía EXPOTALSI S.A., con la cual se realizó la invitación a la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la "Hacienda Bananera Catay", ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Gerente General de Expotalsi S.A., se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Catay;

Que, mediante Oficio No. 2211-DMA-GPG-2013 del 23 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, Gerente General de Expotalsi S.A., qué se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Hacienda Bananera Catay", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 22 de abril de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de mayo de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Hacienda Bananera Catay, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 2771-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-503-2013, comunicó a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Operación de la "Hacienda Bananera Catay", fue aceptado, otorgando un plazo de quince (15) días para ingresar el Estudio de Impacto ambiental Ex-post Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 5 de julio de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la Hacienda Bananera Catay, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la documentación de los costos de operación de la Hacienda Bananera Catay;

Que, mediante Oficio No. 4180-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 04009-DF-EOE-2013 del 06 de septiembre de 2013, procedió a notificar a la Ing. María Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación /funcionamiento (USD\$ 2'118.527,61 dólares de los Estados Unidos de América);13 Tasa de Inspección Diaria (TID) \$80,00; Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (TSA= \$80 * 2*2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.518,53 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2013, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, se remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el pago de la Tasa para la emisión de la Licencia Ambiental de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

actividades en Operación/funcionamiento así como la Tasa de Inspección diaria y Tasa de Seguimiento Ambiental de la Operación de la Hacienda Bananera Catay;

- Que,** mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, se adjuntó el depósito correspondiente a la Tasa Administrativa por la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la "Hacienda Bananera Catay", perteneciente a la Compañía Expotalsi S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de Expotalsi S.A., autorizó al Sr Leonardo Mauricio Bajaña Villamar a retirar el cheque de Banco del Pacifico # 49016 por valor de \$100,00;
- Que,** mediante comunicación s/n del 9 de abril de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Gerente General de Expotalsi S.A., se solicitó la agilización del proceso de regulación ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental de la Hacienda Bananera Catay;
- Que,** mediante Oficio No. 1858-DMA-GPG-2014, de fecha 16 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-364-2014 del 16 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de EXPOTALSI S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Catay", ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para el reingreso del documento corregido;
- Que,** mediante comunicación s/n del 30 de julio de 2014, suscrita por la Ing. María J. Sigüenza Cordero, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la Hacienda Bananera Catay, para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante Oficio No. 4880-DGA-GPG-2014 de fecha 04 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-808-2014 del 04 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de EXPOTALSI S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Catay", ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, fue **aprobado**; solicitando se ingrese la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con el pedido formal de la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2015, suscrita por la Ing. María José Sigüenza, Representante Legal de la Hacienda Bananera Catay, EXPOTALSI S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Bananera Catay, tramitada en el Banco del Pacifico S.A., asignada con el No. GME-40080735; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 3900,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 9 de abril de 2015 al 8 de abril de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 4880-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014; además solicitó la emisión de la Resolución pertinente;

Que, mediante Memo No. 651-DGA-GPG-2015 del 27 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación de la Hacienda Bananera Catay";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Catay", ubicada en el Km. 34 vía Durán-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 4880-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión



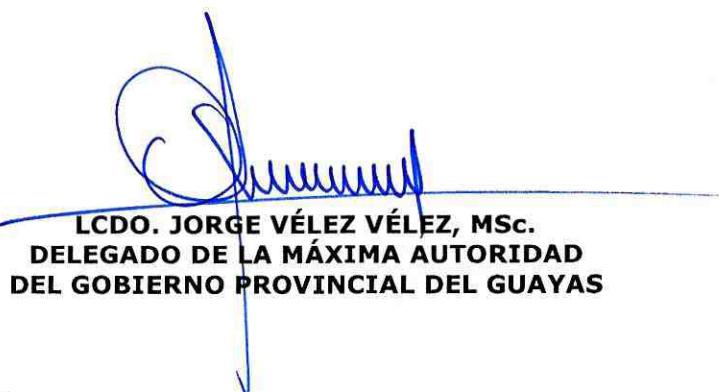
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía Expotalsi S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crv

RESOLUCIÓN No. 224-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 225--LA-DPGA-GPG PARA LA "OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO 8 DE SEPTIEMBRE",
AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA PDV ECUADOR S.A., UBICADO EN KM
28.5 DE LA VÍA DURAN TAMBO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 225-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio 8 de Septiembre", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado Km 28.5 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No.4920-DGA-GPG-2014,del 08 de septiembre del 2014 habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 de Septiembre", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A. , en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Estación de Servicio 8 de Septiembre, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio 8 de Septiembre", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 28.5 de la Vía Durán Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.
8. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.
9. Al cabo de 90 días de emitida la licencia ambiental se debe presentar el registro de generador de desechos peligrosos otorgado por el Ministerio del Ambiente;
10. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación de la actividad, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza de la actividad.
12. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
13. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
14. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
15. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.
16. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.
17. Presentar junto con la Primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento la respectiva concesión de uso y aprovechamiento del agua de pozo otorgada por la SENAGUA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

18. Presentar en el plazo de 90 días el Certificado de Control Anual, emitido por la Agencia de Regularización y Control Hidrocarburífero (ARCH).

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 de Septiembre", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 28,5 de la Vía Durán Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que ponen en vigencia, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015 y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 225-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 225-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante oficio No.005857-08 DPCC/MA, del 13 de agosto de 2008, el Dr. Miltón Freire, Director de Prevención y Control de la Contaminación (e), otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estación de Servicio Ocho de Septiembre", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	652732	9750750

- Que,** mediante comunicación s/n del 24 de noviembre de 2011, suscrito por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 de Septiembre, con el cual adjunta los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio 08 de Septiembre, ubicado en Km 28.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 182-DMA-GPG-2012 del 19 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-060-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 DE Septiembre, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 DE SEPTIEMBRE", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV ECUADOR S.A., ubicado en el Km 28.5 de la Vía Durán-Tambo, parroquia Pedro Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, no han sido **Aceptados**. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe incluir las observaciones y realizar las aclaraciones y ampliaciones del contenido del documento presentado;
- Que,** mediante comunicación s/n del 27 de marzo de 2012, suscrito por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 de Septiembre, con el cual se reingresa los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio 08 de Septiembre, ubicado en Km 28.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 3969-DMA-GPG-2012 del 20 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-573-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 DE Septiembre, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 DE Septiembre", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV ECUADOR S.A., ubicado en el Km 28.5 de la Vía Durán-Tambo, parroquia Pedro Montero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, son **Aprobados con Observaciones**. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de los Términos de Referencia, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-03-006-12
- Que,** mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2012, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 DE Septiembre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 De Septiembre", afiliada a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en KM 28.5 Vía Durán - Tambo, Cantón Yaguachi Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante oficio 5221-DMA-GPG-2012, del 14 de diciembre 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-950-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 De Septiembre", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en el Km 28,5 de la Vía Durán Tambo, Cantón Yaguachi, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social ingresar Tres Certificado Oficiales notariados del balance general del último año fiscal, presentado ante la Superintendencia de Compañía, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, notificar el cálculo de 1/1000, que deberá ser cancelado por la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en mención;
- Que,** el día 13 de mayo de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre María de los Ángeles Jaramillo, De la Consultora Oroazul, Ronald Xavier Ochoa Díaz, Representante de la Estación de Servicio 08 de Septiembre y Tlga. Verónica Pérez Limones, Técnica de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 De Septiembre, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se sirva firmar las invitaciones para la socialización de la Estación de Servicio 8 DE Septiembre";
- Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 De Septiembre, invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la reunión informativa para la socialización de la Estación de Servicio 08 DE Septiembre";
- Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 De Septiembre solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 De Septiembre";
- Que,** mediante comunicación s/n del 06 de junio de 2013, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 DE SEPTIEMBRE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 8 De Septiembre", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante oficio No. 3163-DMA-GPG-2013 del 07 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 De Septiembre, aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 08 De Septiembre". Asimismo se indica que en el plazo de quince (15) días, se debe ingresar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 10 de octubre del 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 DE Septiembre, ingresó en versión física y digital el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post de la actividad en funcionamiento identificada como: Estación de Servicio 8 de Septiembre, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 11 de diciembre de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 DE Septiembre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del balance general del último año fiscal, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. AOV-0027-2013 del 12 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 DE Septiembre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada de los costos incurridos en la actividad en mención, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 17 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 DE Septiembre, autoriza al Sr. Jonathan Gabriel Bastidas Jaime, portador de la cédula de ciudadanía 092434677 para que retire todos los documentos emitidos por vuestra dirección;
- Que,** mediante oficio No. AOV-003-2014 del 04 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 DE Septiembre, solicita la devolución de la Declaración Juramentada presentada, a fin de proceder a realizar un cambio en el contenido de la misma, respecto al concepto de los costos incurridos en la Estación de Servicio 8 de Septiembre;
- Que,** mediante Oficio 0634-DMA-GPG-2014, del 13 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se le comunica al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de Estación de Servicio 8 de Septiembre, que se procede a la devolución de la documentación presentada, a fin de que reingrese la misma, una vez que ésta sea corregida, conforme a lo dispuesto por la Dirección Financiera, en un plazo no mayor a 20 días;
- Que,** mediante Oficio No. AOV-05-2014 del 17 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 De Septiembre, reingresa la Declaración Juramentada y la Declaración del Impuesto a la Renta del Período 2012, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante oficio No. 1333-DMA-GPG-2014 del 19 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01003-DF-MSH-2014 del 13 de marzo de 2014, solicitó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 De Septiembre, se realice los pagos basados en la normativa ambiental vigente, en los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos en operación/funcionamiento (USD\$ 577,24 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000, 13. Tasa de Inspección Diaria (TID) USD\$ 80,00; Trámite 14Tasa de Seguimiento Ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (TSA=\$80*2*2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 977,24 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. AOV-10-2014 del 02 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 DE SEPTIEMBRE, ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 10248 por el valor de USD\$ 977,24 dólares de los Estados Unidos de América, solicitado en el oficio No. 1333-DMA-GPG-2014 del 19 de marzo de 2014;
- Que,** mediante oficio No. 4920-DGA-GPG-2014 del 08 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-815-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 De Septiembre, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio 8 De Septiembre", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 28.5 de la Vía Durán Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2014, el Ing. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 08 De Septiembre, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco Pichincha C.A., asignada con el No.B224607; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 4.942,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 360 días, contados desde el 04 de noviembre de 2014 al 04 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4920-DGA-GPG-2014 del 08 de septiembre de 2014;
- Que,** mediante MEMO No.2197-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;
- Que,** mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2015, el Ing. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio 8 de Septiembre, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental para Estación de Servicio 8 de Septiembre;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio 08 De Septiembre", afiliada a Red comercializadora PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 28.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio 08 De Septiembre", afiliada a afiliada a PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 28.5 de la Vía Duran – Tambo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio 08 De Septiembre, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/kdy/crvc

RESOLUCIÓN No. 215-LA-DPGA-GPG

7



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 226-LA-DPGA-GPG PARA LA "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL PACÍFICO", AFILIADA A LA RED COMERCIALIZADORA PDV ECUADOR S.A., UBICADO EN KM 24.5 DE LA VÍA DURAN BOLICHE, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 226-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Del Pacífico", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado Km 24.5 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No.4972-DGA-GPG-2014,del 11 de septiembre del 2014 habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio Del Pacífico", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A. , en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Estación de Servicio Del Pacífico, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio Del Pacífico", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 24.5 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.
8. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.
9. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación de la actividad, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.
11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
12. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
13. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.
15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes.
16. Presentar junto con la Primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento la respectiva concesión de uso y aprovechamiento del agua de pozo otorgada por SENAGUA.
17. Presentar en el plazo de 90 días el Certificado de Control Anual, emitido por la Agencia de Regularización y Control Hidrocarburífero (ARCH).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio Del Pacífico", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 24,5 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que ponen en vigencia, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015 y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crv

LICENCIA AMBIENTAL No. 226-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 226-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No.005902-08 DPCC/MA, del 13 de agosto de 2008, el Dr. Miltón Freire, Director de Prevención y Control de la Contaminación (e), otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estación de Servicio del Pacífico", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	650849	9752778

Que, mediante comunicación s/n del 24 de noviembre de 2011, suscrito por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio del Pacífico, con el cual adjunta los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Del Pacífico, ubicado en Km 24.5 de la Vía Durán-Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 183-DMA-GPG-2012 del 19 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-054-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV ECUADOR S.A., ubicado en el Km 24.5 dela Vía Durán-Boliche, parroquia Virgen de Fátima, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, no han sido



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Aceptados. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe incluir las observaciones y realizar las aclaraciones y ampliaciones del contenido del documento presentado;

- Que,** mediante comunicación s/n del 27 de marzo de 2012, suscrito por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio del Pacífico, con el cual se reingresa los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Del Pacífico, ubicado en Km 24.5 de la Vía Durán-Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 2943-DMA-GPG-2012 del 12 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-456-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV ECUADOR S.A., ubicado en el Km 24.5 de la Vía Durán-Boliche, parroquia Virgen de Fátima, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, son **Aprobados con Observaciones**. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de los Términos de Referencia, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-03-002-12
- Que,** mediante comunicación s/n del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, solicito a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga para la entrega del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO;
- Que,** mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2012, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en KM 24 Vía Durán - Boliche, Cantón Yaguachi Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio 576-DMA-GPG-2013, del 25 de enero 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA- 965-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en el Km 24 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post donde se incluyan las observaciones y realizar las aclaraciones y ampliaciones del contenido del documento presentado;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2013, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 24 Vía Durán - Boliche, Cantón Yaguachi Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio 2781-DMA-GPG-2013, del 10 de junio 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-496-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en el Km 24 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social ingresar Tres Certificado Oficiales notariados del balance general del último año fiscal, presentado ante la Superintendencia de Compañía, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, notificar el cálculo de 1/1000, que deberá ser cancelado por la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en mención;

Que, el día 04 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre María de los Ángeles Jaramillo, De la Consultora Oroazul, Ronald Xavier Ochoa Díaz, Representante de la Estación de Servicio del Pacífico yTlga. Verónica Pérez Limones, Técnica de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

DEL PACÍFICO, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se sirva firmar las invitaciones para la socialización de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO”;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la reunión informativa para la socialización de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO”;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: “Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO”;

Que, mediante oficio No. 4439-DMA-GPG-2013, del 02 de octubre de 2013, suscrito por la Directora de Medio Ambiente (e), dirigido al Sr. Aquiles Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio del Pacífico, que se procederá a publicar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Estación de Servicio Del Pacífico, ubicada en el Km 24.5 de la Vía Duran Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas www.guayas.gob.ec/medioambiente, a partir del 18 de septiembre de 2013.

Que, mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: “Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO”, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5086-DMA-GPG-2013 del 05 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr., Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: “Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO”;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de diciembre de 2013, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Provincial del Guayas, tres copias notariadas del balance general del último año fiscal, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante Oficio No. AOV-0025-2013 del 12 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada de los costos incurridos en la actividad en mención, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 10 de enero de 2014, suscrita por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 24.5 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;
- Que,** mediante Oficio No. AOV-001-2014 del 04 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, solicitó la devolución de la Declaración Juramentada de los costos incurridos en la actividad en mención;
- Que,** mediante Oficio 0635-DMA-GPG-2014, del 13 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se le comunica al Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de Estación de Servicio Del Pacífico, que se procede a la devolución de la documentación presentada, a fin de que reingrese la misma, una vez que ésta sea corregida, conforme a lo dispuesto por la Dirección Financiera, en un plazo no mayor a 20 días;
- Que,** mediante Oficio No. AOV-06-2014 del 17 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, reingresa la Declaración Juramentada y la Declaración del Impuesto a la Renta del Período 2012, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 1335-DMA-GPG-2014 del 19 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01004-DF-MSH-2014 del 13 de marzo de 2014, solicitó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, se realice los pagos basados en la normativa ambiental vigente, en los numerales: 02. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos en operación/funcionamiento (USD\$ 1.588,51 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000, 13. Tasa de Inspección Diaria (TID) USD\$ 80,00; Trámite 14Tasa de Seguimiento Ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (TSA=\$80*2*2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.988,51 dólares de los Estados Unidos de América



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. AOV-12-2014 del 02 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Lorenzo Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 10246 por el valor de USD\$ 1.988,51 dólares de los Estados Unidos de América, solicitado en el oficio No. 1335-DMA-GPG-2014 del 19 de marzo de 2014;

Que, mediante oficio No. 4972-DGA-GPG-2014 del 11 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-831-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a la Red comercializadora de Combustible PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 24.5 de la Vía Durán Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2014, el Ing. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco Pichincha C.A., asignada con el No.B224606; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 4.915,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 360 días, contados desde el 04 de diciembre de 2014 al 04 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4972-DGA-GPG-2014 del 11 de septiembre de 2014;

Que, mediante MEMO No.2198-DGA-GPG-2014 del 23 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2015, el Ing. Aquiles Ochoa Veintimilla, Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental para Estación de Servicio DEL PACÍFICO;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a red comercializadora PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 24.5 de la Vía Duran – Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Operación y Abandono de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO", afiliada a afiliada a PDV Ecuador S.A., ubicado en Km 24.5 de la Vía Duran – Boliche, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio DEL PACÍFICO, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/kdy/crvc

RESOLUCIÓN No. 226-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 081-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "EMPRESA EXPORTADORA DE FRUTAS TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL COMPLEJO DE BODEGAS LAS BRISAS, KM 7.5 VÍA DURAN-YAGUACHI, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 081-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio No. 2578-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.081-LAII-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

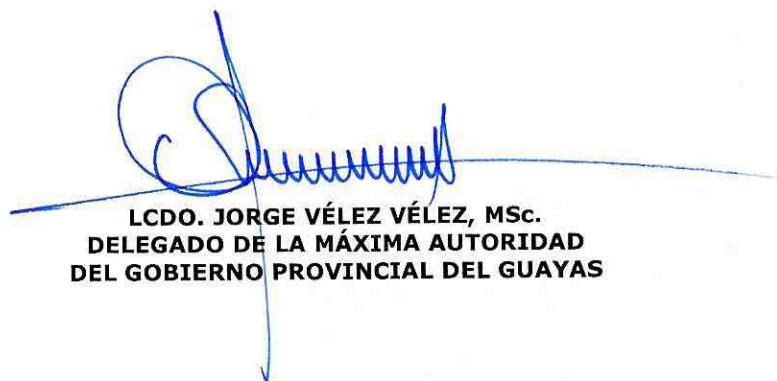


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/rvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.081-LAIID-PGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 081-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-09954 del 11 de mayo del 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	633531	9759520
2	633543	9759506
3	633564	9759528
4	633553	9759540

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.1: "Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general";

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de febrero de 2015, en las instalaciones de las Bodegas de Tropicalfruit S.A., ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 de la Vía Duran-Yaguachi, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Edmundo Uribe Pérez, Representante Legal de Tropicalfruit Export S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1751-DGA-GPG-2015 de fecha 22 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-340-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, no aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, y solicitó se presente una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-076-15;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Edmundo Uribe Pérez, Representante Legal de Tropicalfruit Export S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una solicitud de prórroga 10 días para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas,

Que, mediante oficio No. 2085-DGA-GPG-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó veinte (20) días término para la presentación de la nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas,

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Juan Fernando Yerovi, Gerente General de Tropicalfruit Export S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14226 por el valor de USD\$ 180 dólares por concepto de la cancelación de las tasas administrativas de la actividad en funcionamiento identificada como "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2578-DPGA-GPG-2015, de fecha 19 de junio de 2015, basado en el Memorando 479-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Duran, Provincia del Guayas; y se solicitó ingrese la solicitud formal para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 8 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Andrés Merino Medina, Representante Legal de TROPICALFRUIT EXPORT S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Complejo de Bodegas Las Brisas, Km 7.5 Vía Duran-Yaguachi, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2578-DPGA-GPG-2015, de fecha 19 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Exportadora de Frutas TROPICALFRUIT EXPORT S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/rvc

RESOLUCIÓN No. 081-LAI-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 082-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO:
"CENTRO DE DIÁLISIS DIADAULE", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN RECINTO LA
INDEPENDENCIA, SECTOR 49 PARCELA 3, PARROQUIA DAULE, VÍA DAULE-SANTA
LUCÍA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 082-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Recinto La Independencia, Sector 49 Parcela 3, Parroquia Daule, Vía Daule-Santa Lucía, cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 3099-DPGA-GPG- 28 de julio del 2015 y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Recinto La Independencia, Sector 49 Parcela 3, Parroquia Daule, Vía Daule-Santa Lucía, cantón Daule, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Diadaule S.A. Diálisis Daule., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Recinto La Independencia, Sector 49 Parcela 3, Parroquia Daule, Vía Daule-Santa Lucía, cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.082-LAII-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, de cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Recinto La Independencia, Sector 49 Parcela 3, Parroquia Daule, Vía Daule-Santa Lucía, cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

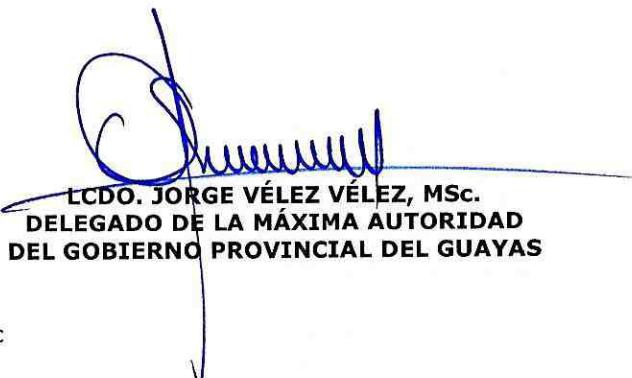


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.082-LAIID-PGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE 

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec


La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 0-82-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08029 del 11 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Ficha Ambiental del Centro de Diálisis Diadaule S.A. en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	613597	9796194
2.	613658	9796184
3.	613663	9796143
4.	613603	9796150



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 62.1.2.6 Construcción y/u Operación de Centros de Diálisis renal y hemodiálisis, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 01 de junio de 2015, a las 09h00, en el Recinto La Independencia sector 49 parcela 3 de la Vía Daule - Santa Lucía, Cantón Daule, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación del 12 de junio de 2015, suscrita por el Dr. Rafael Becerra, Representante de Centro de Diálisis Diadaule S.A., ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el cantón Daule, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 14617 por el valor de USD \$ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3099-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de julio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Recinto La Independencia, Sector 49 Parcela 3, Parroquia Daule, Vía Daule-Santa Lucía, cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-138-15;

Que, mediante comunicación del 03 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. Amanda Condoy, Representante Legal de Diadaule S.A., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Centro de Diálisis Diadaule", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Recinto La Independencia, Sector 49 Parcela 3, Parroquia Daule, Vía Daule-Santa Lucía, cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 3099-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de julio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Diadaule S.A. Diálisis Daule, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crv

RESOLUCIÓN No. 082-LAI-DPGA-GPG

4

